

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones de la Unión Europea

Año 2021-2022 ⁽¹⁾

I. ASUNTOS GENERALES, FINANCIEROS E INSTITUCIONALES

En lo que respecta a los Asuntos Generales de la Unión Europea en estos meses de finales de 2021 y comienzos de 2022, se deciden: la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo de Comercio y Cooperación con el Reino Unido, en lo que respecta a la prórroga de la excepción a la obligación de suprimir los datos del registro de nombres de los pasajeros después de su salida del Reino Unido (DOUE L458, 22.12.2021, p. 514), el Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, decide la prórroga del período provisional durante el cual el Reino Unido puede establecer excepciones a la obligación de suprimir los datos del registro de nombres de los pasajeros tras su salida del Reino Unido [2021/2323] (DOUE L467, 29.12.2021, p. 6), el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, modifica el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica [2022/291] (DOUE L43, 24.02.2022, p.84), y modifica la Decisión n.º 7/2020 por la que se establece una lista de veinticinco personas dispuestas y capaces para ejercer como miembros del panel de arbitraje previsto en el Acuerdo [2022/292] (DOUE L43, 24.02.2022, p.86). Y el Comité Especializado en Pesca creado por el artículo 8, apartado 1, letra q), del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, decide la creación de un Grupo de Trabajo sobre Pesca [2022/473] (DOUE L99, 25.03.2022, p.1).

El Órgano de Vigilancia de la AELC n.º 271/21/COL, establece un programa plurianual de controles para el período 2022-2026 en Islandia y Noruega a

¹ Subsección preparada por Lucía MILLÁN MORO, Catedrática de Derecho Internacional. Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. Comprende disposiciones generales publicadas en el DOUE, series L y C, durante diciembre de 2021 y enero, febrero y marzo de 2022.

fin de comprobar la aplicación de la legislación del EEE en el ámbito alimentario y veterinario [2022/293] (DOUE L43, 24.02.2022, p.87).

Y en relación con rescEU, se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2019/570 en lo que respecta a las capacidades de alojamiento y a la modificación de los requisitos de calidad de las capacidades de los equipos médicos de emergencia de tipo 3 (DOUE L43, 24.02.2022, p.68), en lo que respecta a las capacidades de transporte y logística de rescEU (DOUE L93, 22.03.2022, p.193), y en lo que respecta a las capacidades de rescEU en materia de laboratorios móviles y en materia de detección, muestreo, identificación y control QBRN (DOUE L94, 23.03.2022, p.6).

En los Asuntos Financieros, se produce una Comunicación de la Comisión sobre Orientaciones para la aplicación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión (DOUE C123, 18.03.2022, p.12). Se decide la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de España — EGF/2021/001 ES/País Vasco metal (DOUE L436, 7.12.2021, p. 38) (EGF/2021/004 ES/Aragón automotivo) (DOUE L9, 14.01.2022, p. 39), (EGF/2021/006 ES/Cataluña automotivo) (DOUE L93, 22.03.2022, p.144), a petición de Italia (EGF/2021/002 IT/Air Italy) (DOUE L9, 14.01.2022, p. 41) — EGF/2021/003 IT/Porto Canale (DOUE L9, 14.01.2022, p. 35), de Francia (EGF/2021/005 FR/Airbus) (DOUE L68, 3.03.2022, p.15) y de Asistencia técnica a iniciativa de la Comisión (DOUE L93, 22.03.2022, p.142). E igualmente se moviliza el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para prestar asistencia a Croacia en relación con la serie de terremotos que se inició el 28 de diciembre de 2020 (DOUE L9, 14.01.2022, p. 37).

En relación con los Asuntos Institucionales, se modifica la Decisión 2009/908/UE por la que se establecen las normas de desarrollo de la Decisión del Consejo Europeo relativa al ejercicio de la Presidencia del Consejo, y de la presidencia de los órganos preparatorios del Consejo (DOUE L450, 16.12.2021, p. 148), el Consejo modifica su Reglamento interno (DOUE L462, 28.12.2021, p. 17), se reelige a D. Charles Michel como Presidente del Consejo Europeo (DOUE L100, 28.03.2022, p.54) y se prorroga de nuevo la excepción temporal al Reglamento interno del Consejo establecida mediante la Decisión (UE) 2020/430, habida cuenta de las dificultades para viajar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 en la Unión (DOUE L55, 28.02.2022, p.45).

Se publica el Código de conducta aplicable a los Miembros y a los antiguos Miembros del Tribunal (DOUE L46, 25.02.2022, p.145), se nombra a los miembros del comité previsto en el artículo 255 del Tratado de Funcionamiento de la Unión

Europea (DOUE L448, 15.12.2021, p. 66), y se nombran jueces del Tribunal General (DOUE L458, 22.12.2021, p. 519).

También se nombra a cuatro miembros del Tribunal de Cuentas (DOUE L79, 9.03.2022, p.26).

En lo que se refiere al Comité de las Regiones, se nombra a un miembro propuesto por el Reino de España, D. Alfonso Fernández Mañueco, presidente de la Junta de Castilla y León (DOUE L68, 3.03.2022, p.17).

Y se establece, por la Comisión, un reglamento interno para el control, conforme al artículo 22, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de la legalidad de todo acto de las agencias ejecutivas que dañe a un tercero y que haya sido deferido a la Comisión por cualquier persona directa e individualmente afectada (DOUE L37, 18.02.2022, p.46).

II. UNIÓN ADUANERA, LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS Y POLÍTICA COMERCIAL

En los ámbitos de la Unión aduanera y Libre circulación de mercancías, se especifican los detalles de la interfaz electrónica entre los sistemas aduaneros nacionales y el sistema de información y comunicación para la vigilancia del mercado, así como los datos que deben transmitirse a través de dicha interfaz (DOUE L453, 17.12.2021, p. 38) y se adopta un reglamento relativo a la clasificación de determinadas mercancías en la nomenclatura combinada (DOUE L14, 21.01.2022, p.1).

En cuanto a la Política Comercial, la celebración de Tratados internacionales suele ser un elemento fundamental de la misma, así se decide la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y Australia en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, en relación con la modificación de las concesiones en todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea (DOUE L452, 16.12.2021, p. 1 y 3), se decide la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en relación con la adopción de una decisión sobre la revisión del Entendimiento relativo a las disposiciones sobre la administración de los contingentes arancelarios de los productos agropecuarios (DOUE L98, 25.03.2022, p.76), la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el procedimiento escrito por parte de los participantes en el Acuerdo en materia de créditos a la exportación con apoyo oficial por lo que respecta a la línea común relativa a la reducción temporal del pago al contado mínimo (DOUE L443, 10.12.2021, p. 73), la posición que debe adoptarse,

en nombre de la Unión Europea, en el Consejo Administrativo del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) (DOUE L89, 17.03.2022, p.8). Y se aprueban, en nombre de la Unión Europea, las modificaciones de los anexos 10-A y 10-B del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y la República de Singapur (DOUE L448, 15.12.2021, p. 67).

Se modifica el anexo del Reglamento (UE) 2019/452 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un marco para el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión (DOUE L432, 3.12.2021, p. 1), el anexo IV del Reglamento (UE) n.º 978/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas (DOUE L432, 3.12.2021, p. 7).

Se adoptan reglamentos, uno relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios autónomos de la Unión para determinados productos agrícolas e industriales, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1388/2013 (DOUE L458, 22.12.2021, p. 33), otro por el que se suspenden los derechos del arancel aduanero común contemplados en el artículo 56, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) n.º 952/2013 sobre algunos productos agrícolas e industriales, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1387/2013 (DOUE L466, 29.12.2021, p. 1), un tercero relativo a la apertura para 2022 del contingente arancelario aplicable a la importación en la Unión de determinadas mercancías originarias de Noruega que resultan de la transformación de productos agrícolas regulados por el Reglamento (UE) n.º 510/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L438, 8.12.2021, p. 43), un cuarto por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/216 en lo que respecta al contingente arancelario de la Unión de carne de vacuno de calidad superior originaria de Paraguay (DOUE L19, 28.01.2022, p.1) y un quinto por el que se mantienen las medidas de salvaguardia relativas a las importaciones de moluscos bivalvos procedentes de Turquía y destinados al consumo humano (DOUE L98, 25.03.2022, p.54).

Se modifican: el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1641 relativo a las importaciones de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos, refrigerados, congelados o transformados destinados al consumo humano procedentes de los Estados Unidos de América (DOUE L26, 7.02.2022, p.1), el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a la lista de productos de doble uso (DOUE L3, 6.01.2022, p. 1), el Reglamento (CE) n.º 32/2000 del Consejo en lo que respecta al volumen de arenque que puede importarse en el marco del contingente arancelario 09.0006 (DOUE L25, 4.02.2022, p.9), y el Reglamento (UE) 2019/159, que impone una medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de determinados productos siderúrgicos (DOUE L88, 16.03.2022, p.181).

III. POLÍTICA AGRÍCOLA

En los aspectos más generales de la Política Agrícola Común (PAC), se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información (DOUE L458, 22.12.2021, p. 463), se establecen disposiciones de aplicación relativas a determinados registros y declaraciones exigidos a los operadores y grupos de operadores y a los medios técnicos para la expedición de certificados de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 de la Comisión en lo que respecta a la expedición del certificado a los operadores, grupos de operadores y exportadores de terceros países (DOUE L430, 2.12.2021, p. 24). Se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 (DOUE L458, 22.12.2021, p. 486).

También se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 (DOUE L435, 6.12.2021, p. 1). Se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por el Reino Unido con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DOUE L37, 18.02.2022, p.60), se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DOUE L37, 18.02.2022, p.63).

Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/128, por el que se establece el saldo neto disponible para los gastos del FEAGA (DOUE L83, 10.03.2022, p.1), se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la propor-

ción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM) (DOUE L20, 31.01.2022, p.52), se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro (DOUE L20, 31.01.2022, p.95).

Se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia (DOUE L20, 31.01.2022, p.131), se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/40 en lo que respecta a las medidas educativas de acompañamiento y la selección y aprobación de los solicitantes de ayuda (DOUE L41, 22.02.2022, p.5), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 en lo que respecta a las solicitudes de ayuda, el pago de la ayuda y los controles sobre el terreno (DOUE L41, 22.02.2022, p.8).

Se establecen excepciones al Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y al Reglamento Delegado (UE) n.º 639/2014 de la Comisión en lo que atañe al cumplimiento de determinadas condiciones relativas al pago de ecologización para el año de solicitud 2022 (DOUE L98, 25.03.2022, p.105), se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC (DOUE L20, 31.01.2022, p.197).

Se adopta un reglamento sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (DOUE L435, 6.12.2021, p. 187) y se modifican los anexos I y III del Reglamento Delegado (UE) n.º 906/2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a los métodos de cálculo del gasto de intervención pública (DOUE L100, 28.03.2022, p.1). Se modifican los anexos II y III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los límites máximos nacionales y netos correspondientes a los pagos directos de determinados Estados miembros para el año natural 2022 (DOUE L9, 14.01.2022, p. 3), se modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.º

228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (DOUE L435, 6.12.2021, p. 262).

Se concede una ayuda al almacenamiento privado de carne de porcino y se fija por anticipado el importe de la ayuda (DOUE L96, 24.03.2022, p.39), se establece una ayuda excepcional de adaptación para los productores de los sectores agrarios (DOUE L96, 24.03.2022, p.4), se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/934, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las prácticas enológicas autorizadas (DOUE L12, 19.01.2022, p.1). Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2129 en lo que respecta a los índices de frecuencia de los controles físicos de determinados productos compuestos que entran en la Unión (DOUE L433, 6.12.2021, p. 5).

Se complementa el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a la expedición de certificados complementarios que acrediten que no se utilizan antibióticos en la producción ecológica de productos animales con fines de exportación (DOUE L461, 27.12.2021, p. 2), se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) 2020/761 y (UE) 2020/1988 en lo relativo al sistema de gestión de algunos contingentes arancelarios y a las cantidades que pueden importarse en el marco de determinados contingentes arancelarios (DOUE L11, 18.01.2022, p.6).

Se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los casos y las condiciones en que los productos ecológicos y los productos en conversión quedan exentos de controles oficiales en los puestos de control fronterizos y al lugar de los controles oficiales para dichos productos y por el que se modifican los Reglamentos Delegados (UE) 2019/2123 y (UE) 2019/2124 de la Comisión (DOUE L461, 27.12.2021, p. 5), se completa el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los controles oficiales en relación con las partidas de productos ecológicos y productos en conversión destinados a la importación en la Unión y al certificado de inspección (DOUE L461, 27.12.2021, p. 13). Se establece, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, la lista de terceros países y la lista de autoridades de control y organismos de control reconocidos en virtud del artículo 33, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo para la importación de productos ecológicos en la Unión (DOUE L465, 29.12.2021, p. 8), se establecen normas sobre la documentación y las notificaciones exigidas para los productos ecológicos y en conversión destinados a la importación en la Unión (DOUE L461, 27.12.2021, p. 30).

El Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo se modifica reiteradamente, los anexos II, III y IV por lo que respecta a los límites

máximos de residuos de acequinocilo, *Bacillus subtilis* cepa IAB/BS03, emamectina, flutolanilo e imazamox en determinados productos (DOUE L446, 14.12.2021, p. 8), los anexos II y III en lo que respecta a los límites máximos de residuos de dazomet, hexitiazox, metam y metilisotiocianato en y sobre determinados productos (DOUE L13, 20.01.2022, p.5), el anexo II en lo que respecta a los límites máximos de residuos de flonicamid en y sobre determinados productos (DOUE L14, 21.01.2022, p.6), los anexos II, III y IV por lo que respecta a los límites máximos de residuos de acrina-trina, fluvalinato, folpet, fosetil, isofetamid, virus del mosaico del pepino, cepa EU, aislado atenuado Abp1, y virus del mosaico del pepino, cepa CH2, aislado atenuado Abp2, espinetoram y espirotetram en o sobre determinados productos (DOUE L16, 25.01.2022, p.1), los anexos II, III y IV en lo relativo a los límites máximos de residuos de las sustancias ácido acético, azoxistrobina, benzovindiflupir, ciantranil-pir, ciflufenamida, emamectina, flutolanilo, polisulfuro de calcio, maltodextrina y proquinazid en determinados productos (DOUE L98, 25.03.2022, p.9).

Y se deroga la Decisión 2004/613/CE relativa a la creación de un grupo consultivo de la cadena alimentaria y de la sanidad animal y vegetal (DOUE L19, 28.01.2022, p.71).

En relación con la regulación de productos, vegetales, cereales, y hortícolas se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 por lo que respecta a la lista de plagas, prohibiciones y requisitos para la introducción y el traslado en la Unión de vegetales, productos vegetales y otros objetos, y por el que se derogan las Decisiones 98/109/CE y 2002/757/CE y los Reglamentos de Ejecución (UE) 2020/885 y (UE) 2020/1292 (DOUE L458, 22.12.2021, p. 173). Se fijan los volúmenes de activación para los años 2022 y 2023 a los efectos de la posible aplicación de derechos de importación adicionales a determinadas frutas y hortalizas (DOUE L433, 6.12.2021, p. 1). Se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 en lo relativo al cálculo del valor de la producción comercializada de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas (DOUE L453, 17.12.2021, p. 3).

Se fijan los derechos de importación aplicables a determinadas clases de arroz descascarillado a partir del 8 de marzo de 2022 (DOUE L78, 8.03.2022, p.36), se modifica la Directiva 66/402/CEE del Consejo en lo que respecta a los pesos de un lote de semillas y de las muestras de Avena nuda (DOUE L438, 8.12.2021, p. 84). Se modifica el anexo II del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos específicos para la producción y uso de plántulas no ecológicas, en conversión y ecológicas y de otros materiales de reproducción vegetal (DOUE L98, 25.03.2022, p.1).

Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 en lo que respecta a las listas de plantas de las que se sabe que son sensibles a *Xylella fastidiosa* (DOUE

L432, 3.12.2021, p. 19), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 en lo que respecta a los vegetales para plantación de *Corylus avellana* L. y *Corylus colurna* L. originarios de Serbia (DOUE L39, 21.02.2022, p.11), se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 en lo que respecta a determinados vegetales para plantación de *Juglans regia* L., *Nerium oleander* L. y *Robinia pseudoacacia* L. originarios de Turquía y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1213 en lo que respecta a las medidas fitosanitarias para la introducción de dichos vegetales para plantación en el territorio de la Unión (DOUE L100, 28.03.2022, p.10).

En cuanto a la regulación de materias referidas a la ganadería, animales y aves de corral, se modifica el Reglamento (CE) n.º 1484/95 en lo que respecta a la fijación de los precios representativos en los sectores de la carne de aves de corral, de los huevos y de la ovoalbúmina (DOUE L453, 17.12.2021, p. 35; DOUE L19, 28.01.2022, p.19; DOUE L46, 25.02.2022, p.81; DOUE L98, 25.03.2022, p.6).

Se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/898 en lo que respecta al nombre del titular de la autorización de un preparado de *Bacillus licheniformis* (ATCC 53757) y su proteasa (EC 3.4.21.19) como aditivo en piensos y el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/982 en lo que respecta al nombre del titular de la autorización de un preparado de ácido benzoico, formiato de calcio y ácido fumárico como aditivo en piensos (DOUE L43, 24.02.2022, p.1).

Se autorizan, los preparados de *Lactocaseibacillus rhamnosus* IMI 507023, *Pediococcus pentosaceus* IMI 507024, *Pediococcus pentosaceus* IMI 507025, *Lactiplantibacillus plantarum* IMI 507026, *Lactiplantibacillus plantarum* IMI 507027 y *Lactiplantibacillus plantarum* IMI 507028 como aditivos para ensilaje para todas las especies animales (DOUE L43, 24.02.2022, p.17), el ácido málico, el ácido cítrico producido por *Aspergillus niger* DSM 25794 o CGMCC 4513/CGMCC 5751 o CICC 40347/CGMCC 5343, el ácido sórbico y el sorbato de potasio, el ácido acético, el diacetato de sodio y el acetato de calcio, el ácido propiónico, el propionato de sodio, el propionato de calcio y el propionato de amonio, el ácido fórmico, el formiato de sodio, el formiato de calcio y el formiato de amonio, y el ácido láctico producido por *Bacillus coagulans* (LMG S-26145 o DSM 23965), o *Bacillus smithii* (LMG S-27890) o *Bacillus subtilis* (LMG S-27889) y el lactato de calcio como aditivos en piensos para todas las especies animales (DOUE L85, 14.03.2022, p.6), el aceite esencial de *Petitgrain bigarade* como aditivo en piensos para determinadas especies animales (DOUE L64, 2.03.2022, p.1).

Se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/421 relativo a la autorización de tintura derivada de *Artemisia vulgaris* L. (tintura de artemisa) como aditivo en piensos para todas las especies animales, el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/485 relativo a la autorización como aditivos para piensos del aceite esencial de jengibre

(*Zingiber officinale* Roscoe) para todas las especies animales, de la oleorresina de jengibre (*Zingiber officinale* Roscoe) para pollos de engorde, gallinas ponedoras, pavos de engorde, lechones, cerdos de engorde, cerdas, vacas lecheras, terneros (sustitutivos de la leche), bovinos de engorde, ovinos, caprinos, caballos, conejos, peces y animales de compañía, y de la tintura de jengibre (*Zingiber officinale* Roscoe) para caballos y perros y el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/551 relativo a la autorización de extracto de cúrcuma, aceite de cúrcuma y oleorresina de cúrcuma obtenidos de rizomas de *Curcuma longa* L. como aditivos para piensos para todas las especies animales, y de tintura de cúrcuma obtenida de rizomas de *Curcuma longa* L. como aditivo para piensos para caballos y perros (DOUE L78, 8.03.2022, p.21), se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1410 de la Comisión relativo a la autorización de un preparado de *Bacillus licheniformis* DSM 28710 como aditivo en la alimentación de gallinas ponedoras, especies menores de aves de corral ponedoras, especies de aves para cría y aves ornamentales (titular de la autorización: Huvepharma NV) (DOUE L43, 24.02.2022, p.7), se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1760, relativo a la autorización del preparado de *Bacillus subtilis* DSM 25841 como aditivo para piensos para todas las especies porcinas, incluidas las cerdas, excepto las cerdas lactantes, en beneficio de lechones lactantes (titular de la autorización: Chr. Hansen A/S) (DOUE L43, 24.02.2022, p.10).

Se autoriza, el aceite esencial de mandarina exprimida como aditivo para piensos para aves de corral, cerdos, rumiantes, caballos, conejos y salmónidos (DOUE L55, 28.02.2022, p.41), un preparado de *Saccharomyces cerevisiae* MUCL 39885 como aditivo en piensos para todos los suidos, a excepción de los lechones destetados y las cerdas, y para los perros (titular de la autorización: Prosol S.p.A.) (DOUE L43, 24.02.2022, p.14).

Se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que respecta a las entradas correspondientes al Reino Unido en las listas de terceros países desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y aves de caza (DOUE L429, 1.12.2021, p. 92; DOUE L433, 6.12.2021, p. 11; DOUE L450, 16.12.2021, p. 137; DOUE L8, 13.01.2022, p. 126; DOUE L440, 9.12.2021, p. 1; DOUE L458, 22.12.2021, p. 494; DOUE L13, 20.01.2022, p.37; DOUE L18, 27.01.2022, p.4; DOUE L31, 14.02.2022, p.21; DOUE L41, 22.02.2022, p.16), se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 por lo que respecta a las entradas correspondientes a Canadá y a los Estados Unidos de América en las listas de terceros países desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y de aves de caza (DOUE L37, 18.02.2022, p.28), se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne

a las entradas correspondientes a Canadá, al Reino Unido y a los Estados Unidos en las listas de terceros países desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y de aves de caza (DOUE L69, 4.03.2022, p.45), se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne a las entradas correspondientes al Reino Unido y a los Estados Unidos en las listas de terceros países desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y de aves de caza (DOUE L46, 25.02.2022, p.84; DOUE L85, 14.03.2022, p.28; DOUE L90, 18.03.2022, p.105; DOUE L98, 25.03.2022, p.57).

Se modifica y se corrige el anexo IX del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 en lo que se refiere a las listas de terceros países o regiones de terceros países autorizados a introducir en la Unión determinados productos de la pesca (DOUE L69, 4.03.2022, p.40). Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/403 a fin de añadir un nuevo modelo de certificado zoonitario-oficial para la entrada en Irlanda del Norte de ovinos y caprinos procedentes de Gran Bretaña y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que respecta a la lista de terceros países autorizados a introducir en la Unión animales de las especies ovina y caprina (DOUE L41, 22.02.2022, p.19), se modifica el anexo IX del Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las condiciones de importación para el desplazamiento de ovinos y caprinos destinados a la reproducción desde Gran Bretaña a Irlanda del Norte (DOUE L29, 10.02.2022, p.1).

Se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2021/260 en lo que se refiere a determinados desplazamientos de animales acuáticos objeto de medidas nacionales entre Estados miembros o partes de Estados miembros y por la que se modifica su anexo I en lo que se refiere a la calificación de Irlanda con respecto al herpesvirus de los ostreidos tipo 1 μ var (OsHV-1 μ var) (DOUE L29, 10.02.2022, p.40), se modifican los anexos III, VIII, IX y XI del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 en lo que respecta a las listas de terceros países o regiones de los mismos autorizados a introducir en la Unión determinadas aves de caza silvestre destinadas al consumo humano, partidas de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos, determinados productos de la pesca, así como ancas de rana y caracoles, y por el que se deroga la Decisión 2007/82/CE (DOUE L8, 13.01.2022, p. 1). Se modifican y corrigen los anexos I, IV, XV, XVI, XVII y XXI del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que respecta a las listas de terceros países o territorios, o zonas o compartimentos de estos, autorizados a introducir en la Unión equinos, productos cárnicos, leche, calostro, productos a base de calostro y productos lácteos, tripas y animales acuáticos (DOUE L87, 15.03.2022, p.14).

Se modifica y corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión, por el que se establecen las listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de animales, productos reproductivos y productos de origen animal de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L8, 13.01.2022, p. 14), se modifica el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 en lo que respecta a los modelos de certificados para la entrada en la Unión de partidas de determinados animales acuáticos vivos y productos de origen animal (DOUE L8, 13.01.2022, p. 36), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/403 en lo que respecta a los modelos de certificados zoonosanitarios y a los modelos de certificados zoonosanitarios-oficiales para la entrada en la Unión y los desplazamientos entre Estados miembros de partidas de determinadas especies y categorías de aves de corral y de aves en cautividad, así como de sus productos reproductivos (DOUE L8, 13.01.2022, p. 92), se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/692 en lo que respecta a los requisitos adicionales para la entrada en la Unión de determinados ungulados que procedan de la Unión, sean desplazados a un tercer país o territorio para participar en actos, exhibiciones, exposiciones y espectáculos y, a continuación, retornen a la Unión (DOUE L10, 17.01.2022, p.1), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/403 en lo que respecta a la adición de un nuevo modelo de certificado para la entrada en la Unión de determinados ungulados que procedan de la Unión, sean desplazados a un tercer país o territorio para participar en actos, exhibiciones, exposiciones y espectáculos y, a continuación, regresen a la Unión, y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404, en lo que respecta a la lista de terceros países desde los que se autoriza la entrada en la Unión de ungulados (DOUE L10, 17.01.2022, p.4).

Se modifica el anexo XIV del Reglamento (UE) n.º 142/2011 en lo referente a la adaptación de las listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de subproductos animales y productos derivados (DOUE L78, 8.03.2022, p.1), se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/2035, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas sobre los establecimientos que tengan animales terrestres y las plantas de incubación, y a la trazabilidad de determinados animales terrestres en cautividad y de los huevos para incubar (DOUE L438, 8.12.2021, p. 38).

Se modifica el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/934, por el que se establecen medidas especiales de control de la peste porcina clásica (DOUE L436, 7.12.2021, p. 35). Se modifica el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/605, por el que se establecen medidas especiales de control de la peste porcina africana (DOUE L429, 1.12.2021, p. 108; DOUE L453, 17.12.2021, p. 48; DOUE L461, 27.12.2021, p. 40; DOUE L11, 18.01.2022, p.13; DOUE L17, 26.01.2022, p.3;

DOUE L22, 1.02.2022, p.5; DOUE L34, 16.02.2022, p.6; DOUE L90, 18.03.2022, p.67; DOUE L100, 28.03.2022, p.16).

Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793 relativo al aumento temporal de los controles oficiales y a las medidas de emergencia que regulan la entrada en la Unión de determinadas mercancías procedentes de terceros países, y por el que se ejecutan los Reglamentos (UE) 2017/625 y (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L453, 17.12.2021, p. 5), se modifica la Decisión 2011/163/UE, relativa a la aprobación de los planes enviados por terceros países de conformidad con el artículo 29 de la Directiva 96/23/CE del Consejo (DOUE L464, 28.12.2021, p. 17; DOUE L69, 4.03.2022, p.107).

Se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento del laboratorio de referencia de la Unión Europea para la fiebre del Valle del Rift (DOUE L436, 7.12.2021, p. 26), se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas específicas sobre los controles oficiales por lo que respecta a los procedimientos de muestreo para los residuos de plaguicidas en los alimentos y los piensos (DOUE L453, 17.12.2021, p. 1).

Se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/641, sobre medidas de emergencia en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DOUE L444, 10.12.2021, p. 110; DOUE L9, 14.01.2022, p. 44; DOUE L18, 27.01.2022, p.11; DOUE L24, 3.02.2022, p.6; DOUE L31, 14.02.2022, p.56; DOUE L42, 23.02.2022, p.9; DOUE L64, 2.03.2022, p.60; DOUE L85, 14.03.2022, p.42; DOUE L92, 21.03.2022, p.12).

Se modifican y corrigen los anexos I y II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/403 en lo que respecta a determinados modelos de certificados zoosanitarios, certificados zoosanitarios-oficiales y declaraciones para los desplazamientos entre Estados miembros y la entrada en la Unión de las partidas de determinadas especies y categorías de animales terrestres y sus productos reproductivos (DOUE L101, 29.03.2022, p.6). Se establecen frecuencias mínimas uniformes de determinados controles oficiales para comprobar el cumplimiento de los requisitos zoosanitarios de la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1082/2003 y (CE) n.º 1505/2006 (DOUE L26, 7.02.2022, p.11), se modifican determinados anexos del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/620 en lo que se refiere a la aprobación o la retirada del estatus de libre de enfermedad de determinados Estados miembros, zonas o compartimentos de estos, en lo que respecta a determinadas enfermedades de la lista y a la aprobación de los programas de erradicación de determinadas enfermedades de la lista (DOUE L37, 18.02.2022, p.16), se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento

Europeo y del Consejo en lo que respecta a la gestión, el almacenamiento y la reposición de las existencias de los bancos de antígenos, vacunas y reactivos de diagnóstico de la Unión y a los requisitos de bioprotección, bioseguridad y biocontención para el funcionamiento de dichos bancos (DOUE L23, 2.02.2022, p.1), se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los bancos de antígenos, vacunas y reactivos de diagnóstico de la Unión (DOUE L23, 2.02.2022, p.11) y se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2021/788 por la que se establecen normas para la vigilancia y la notificación de las infecciones por SARS-CoV-2 en determinadas especies animales (DOUE L93, 22.03.2022, p.191).

En cuanto a la leche y productos de la ganadería, se modifica el anexo V del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 en lo relativo a los requisitos zoonosanitarios para la entrada en la Unión de productos lácteos contenidos en productos compuestos no perecederos (DOUE L2, 6.01.2022, p. 1).

En lo que se refiere a los centros escolares y ayuda alimentaria, se establece la asignación definitiva de ayuda de la Unión a los Estados miembros para las frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares y la leche destinada a los centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023 y por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2021/462 (DOUE L100, 28.03.2022, p.55).

IV. POLÍTICA PESQUERA

En el ámbito de la Política de Pesca, suele ser necesario para la Unión Europea la celebración de Tratados internacionales de pesca, sobre distintos aspectos de la misma. A estos efectos, se decide: la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el marco del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, con respecto a la constitución de un grupo de trabajo sobre pesca y a la adopción de su reglamento interno (DOUE L429, 1.12.2021, p. 146), la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook (DOUE L463, 28.12.2021, p. 1 y 3), la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania y su Protocolo de aplicación (DOUE L439, 8.12.2021, p. 1 y 3). Se decide a la adhesión de la Unión Europea a la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Norte (DOUE L55, 28.02.2022, p. 12 y 14) y la posición que debe

adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Comisión de Pesca del Pacífico Norte (DOUE L79, 9.03.2022, p.31).

En cuanto al régimen general de la pesca y flotas pesqueras, se determina que la agresión militar de Rusia contra Ucrania es un acontecimiento excepcional que genera una perturbación significativa de los mercados (DOUE L101, 29.03.2022, p.45), se establecen normas sobre el formato y los calendarios para la presentación de planes de trabajo nacionales e informes anuales sobre la recopilación de datos en los sectores de la pesca y la acuicultura, y por la que se derogan las Decisiones de Ejecución (UE) 2016/1701 y (UE) 2018/1283 (DOUE L8, 13.01.2022, p. 142), se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a los criterios para establecer el nivel de las correcciones financieras y para aplicar las correcciones financieras a tanto alzado asociadas a casos de incumplimiento grave de las normas de la política pesquera común (DOUE L9, 14.01.2022, p. 13).

Se ejecuta el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en lo que respecta a los casos de incumplimiento y de incumplimiento grave de las normas de la política pesquera común que pueden dar lugar a la interrupción de los plazos de pago o a la suspensión de los pagos al amparo de dicho Fondo (DOUE L9, 14.01.2022, p. 20), se aplica el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, en lo que respecta a la determinación de tecnologías eficientes desde el punto de vista energético y a la especificación de elementos metodológicos para determinar el esfuerzo pesquero normal de los buques de pesca (DOUE L9, 14.01.2022, p. 27), se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al registro, la transmisión y la presentación de los datos sobre la ejecución de cada operación (DOUE L13, 20.01.2022, p.24) y se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/242 por el que se establecen las normas detalladas de funcionamiento de los consejos consultivos en virtud de la política pesquera común (DOUE L34, 16.02.2022, p.1).

En cuanto a la protección del medio marino y cuotas generales de pesca, se efectúan deducciones de las cuotas de pesca disponibles para determinadas poblaciones en 2021 de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo debido a la sobrepesca practicada en años anteriores en otras poblaciones y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1420 (DOUE L450, 16.12.2021, p. 1), se adopta un reglamento relativo al reparto de las posibilidades de pesca en vir-

tud del Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook (DOUE L462, 28.12.2021, p. 10).

Se establece el cierre de las pesquerías de arenque en las aguas de Noruega situadas al norte del paralelo 62° N y el caladero en torno a Jan Mayen para los buques que enarbolan el pabellón de un Estado miembro de la Unión Europea (DOUE L462, 28.12.2021, p. 12), se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las medidas técnicas para determinadas pesquerías demersales y pelágicas del mar Céltico, el mar de Irlanda y el oeste de Escocia (DOUE L465, 29.12.2021, p. 1), se establece el cierre de las pesquerías de bacalao en las aguas de Noruega de las subzonas 1 y 2 para los buques que enarbolan el pabellón de un Estado miembro de la Unión Europea (DOUE L18, 27.01.2022, p.1), se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento y del Consejo en lo que se refiere al uso de dispositivos de exclusión en la pesquería de faneca noruega en el mar del Norte (DOUE L33, 15.02.2022, p.1).

Se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a determinadas medidas técnicas sobre los tamaños de malla y la longitud máxima total de determinadas redes de arrastre de vara en el mar del Norte (DOUE L33, 15.02.2022, p.4), se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 en lo que respecta a las medidas para reducir las capturas accesorias de la población residente de marsopa común del Báltico (*Phocoena phocoena*) en el mar Báltico (DOUE L46, 25.02.2022, p.67), se establecen para 2022 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión (DOUE L21, 31.01.2022, p.1). Se fijan, para 2022, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y en el mar Negro (DOUE L21, 31.01.2022, p.165).

En relación con la flota de pesca española, se establece el cierre de las pesquerías de anchoa en la zona 8 para los buques que enarbolan pabellón de España (DOUE L7, 12.01.2022, p. 11).

V. LIBRE CIRCULACION DE LOS TRABAJADORES, POLÍTICA SOCIAL Y DE EMPLEO

En lo que se refiere a la Libre Circulación de los Trabajadores, la Política Social y de Empleo, el Comité Especializado creado por el artículo 8, apartado 1, letra p), del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña

e Irlanda del Norte, decide la modificación de los anexos del Protocolo relativo a la coordinación de la seguridad social [2021/2114] (DOUE L429, 1.12.2021, p. 155).

Se decide el nombramiento de miembros del Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo para un nuevo mandato (DOUE L10, 17.01.2022, p.82) y se modifica la Directiva 2004/37/CE, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo (DOUE L88, 16.03.2022, p.1).

VI. DERECHO DE ESTABLECIMIENTO Y LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En relación al Derecho de Establecimiento y Libre prestación de Servicios, se modifican: las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) n.º 1151/2014 de la Comisión con respecto a la información que debe notificarse al ejercer el derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios (DOUE L31, 14.02.2022, p.1) y las normas técnicas de ejecución establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 926/2014, que establece los modelos de formularios, plantillas y procedimientos en lo que respecta a la información que debe notificarse al ejercer el derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios (DOUE L31, 14.02.2022, p.4).

Se completa la Directiva (UE) 2019/2034 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los criterios para someter a determinadas empresas de servicios de inversión a los requisitos del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (DOUE L436, 7.12.2021, p. 9), en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los criterios idóneos para determinar las categorías de personal cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en el perfil de riesgo de una empresa de servicios de inversión o en los activos que administra (DOUE L436, 7.12.2021, p. 11) y en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican las clases de instrumentos que reflejan de manera adecuada la calidad crediticia de la empresa de servicios de inversión en una perspectiva de continuidad de la explotación y las posibles soluciones alternativas que resultan adecuadas a efectos de la remuneración variable (DOUE L436, 7.12.2021, p. 17).

Se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación de la Directiva (UE) 2019/2034 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato, la estructura, el índice de contenidos y la fecha anual de publicación de la información que deben hacer pública las autoridades competentes (DOUE L79, 9.03.2022, p.4), se modifica el Reglamento (UE) 2016/445 sobre el ejercicio de las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión (ECB/2016/4) (BCE/2022/14) (DOUE

L102, 30.03.2022, p.11), se modifica la Directiva 2009/65/CE en lo que respecta a la utilización de los documentos de datos fundamentales por las sociedades de gestión de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) (DOUE L455, 20.12.2021, p. 15).

En relación con el Reglamento (UE) 2019/2033 del Parlamento Europeo y del Consejo, se establecen normas técnicas de ejecución para su aplicación en relación con la presentación y la publicación de información con fines de supervisión de las empresas de servicios de inversión (DOUE L458, 22.12.2021, p. 48), y el Reglamento se completa: en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los métodos para valorar los factores K previstos en el artículo 15 de dicho Reglamento (DOUE L6, 11.01.2022, p. 1), en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican el concepto de cuenta segregada para garantizar la protección del dinero de los clientes en caso de quiebra de una empresa de servicios de inversión (DOUE L6, 11.01.2022, p. 7), en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que definen los ajustes de los coeficientes del factor K «flujo de negociación diario» (K-DTF) (DOUE L13, 20.01.2022, p.1), y en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican el importe de la garantía total para el cálculo del factor K «garantía de compensación concedida» (K-CMG) (DOUE L41, 22.02.2022, p.1).

Se modifica el Reglamento (UE) n.º 236/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste del umbral pertinente para la notificación de las posiciones cortas netas significativas en acciones (DOUE L6, 11.01.2022, p. 9), se adopta una directiva sobre los administradores de créditos y los compradores de créditos y por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE (DOUE L438, 8.12.2021, p. 1), se modifica el anexo V de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los títulos de formación y las denominaciones de las formaciones (DOUE L444, 10.12.2021, p. 16), se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de diciembre de 2021 y el 30 de marzo de 2022 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DOUE L30, 11.02.2022, p.8) y se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/1675, por el que se completa la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la inclusión de Burkina Faso, Filipinas, Haití, las Islas Caimán, Jordania, Mali, Marruecos, Senegal y Sudán del Sur en el cuadro que figura en el punto I del anexo y a la supresión de dicho cuadro de las Bahamas, Botsuana, Ghana, Irak y Mauricio (DOUE L39, 21.02.2022, p.4).

VII. POLÍTICA DE TRANSPORTES

En el ámbito de la Política de Transportes también es frecuente la celebración de Tratados internacionales, y así se decide la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra, relativo a una zona común de aviación (DOUE L429, 1.12.2021, p. 15 y 17), la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo por el que se modifica el Acuerdo de transporte aéreo entre los Estados Unidos de América y la Comunidad Europea y sus Estados miembros (DOUE L20, 31.01.2022, p.38), se deciden enmiendas al Convenio aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR (Convenio TIR de 1975) De conformidad con la Notificación del Depositario de la ONU CN.370.2021.TREATIES-XI.A.16 el 4 de febrero de 2022 entrarán en vigor las siguientes modificaciones del Convenio TIR para todas las Partes Contratantes (DOUE L459, 22.12.2021, p. 1).

Se decide igualmente: la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), respecto de la adopción de enmiendas a los anexos 1, 6 a 10, 14 y 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (DOUE L55, 28.02.2022, p.47), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la Organización Marítima Internacional, durante el 32.º período de sesiones de su Asamblea, en relación con la adopción de enmiendas a las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación (SARC) (DOUE L433, 6.12.2021, p. 17), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Conjunto creado por el Acuerdo relativo a la seguridad en la aviación civil entre la Unión Europea y el Gobierno de la República Popular China, con respecto a la adopción del reglamento interno del Comité Conjunto (DOUE L432, 3.12.2021, p. 34), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte con respecto a la aprobación del presupuesto de la Comunidad del Transporte para 2022 (DOUE L448, 15.12.2021, p. 64), la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto creado en virtud del Memorando de Cooperación entre la Unión Europea y la Organización de Aviación Civil Internacional sobre un marco para el mejoramiento de la cooperación, con respecto a la adopción de un programa de trabajo relativo a la cooperación en el ámbito de la notificación de accidentes e incidentes en la aviación civil, y por la que se nombra al presidente de la Unión Europea en el Comité Mixto (DOUE L37, 18.02.2022, p.52).

El Comité Mixto de Transporte Aéreo Unión Europea/Suiza instituido por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte

aéreo, sustituye el anexo del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo [2022/122] (DOUE L19, 28.01.2022, p.84), y el Comité de Transportes Terrestres Comunidad-Suiza, modifica el anexo 1 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte de mercancías y de viajeros por ferrocarril y por carretera, y la Decisión n. 2/2019 relativa a las medidas transitorias para mantener un tráfico ferroviario fluido entre Suiza y la Unión Europea [2022/308] (DOUE L46, 25.02.2022, p.125).

En los aspectos más generales de la Política de Transportes, se modifican las Directivas 1999/62/CE, 1999/37/CE y (UE) 2019/520 por lo que respecta a la aplicación de gravámenes a los vehículos por la utilización de determinadas infraestructuras (DOUE L69, 4.03.2022, p.1).

En relación con los transportes aéreos se decide la aprobación de equipos de seguridad de la aviación civil con el «sello de la UE» (DOUE L433, 6.12.2021, p. 25), se modifican: el Reglamento (UE) n.º 1178/2011 en lo que respecta a los requisitos para las operaciones todo tiempo y para el entrenamiento para las habilitaciones de vuelo por instrumentos y de tipo en helicópteros (DOUE L448, 15.12.2021, p. 39), el Reglamento (UE) n.º 965/2012 en lo que respecta a los requisitos para las operaciones todo tiempo y para el entrenamiento y la verificación de la tripulación de vuelo (DOUE L450, 16.12.2021, p. 21), el Reglamento (UE) n.º 748/2012 en lo que respecta a los sistemas de gestión y los sistemas de notificación de sucesos que deben crear las organizaciones de diseño y de producción, así como a los procedimientos aplicados por la Agencia, y por el que se corrige dicho Reglamento (DOUE L33, 15.02.2022, p.7), el Reglamento (UE) n.º 748/2012 por lo que respecta a los sistemas de gestión y los sistemas de notificación de sucesos que deben crear las autoridades competentes y corrige dicho Reglamento por lo que respecta a la expedición de certificados de revisión de la aeronavegabilidad (DOUE L33, 15.02.2022, p.46), el Reglamento (UE) n.º 139/2014 en lo que se refiere a los requisitos para las operaciones todo tiempo (DOUE L35, 17.02.2022, p.1), el Reglamento (CEE) n.º 95/93 del Consejo en lo que respecta a la prórroga de las medidas de flexibilización temporal de las normas de utilización de las franjas horarias debido a la crisis de la COVID-19 (DOUE L42, 23.02.2022, p.1).

También se modifican: el Reglamento (UE) n.º 1321/2014 en lo que respecta a la gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad en una única agrupación empresarial de compañías aéreas (DOUE L84, 11.03.2022, p.20), el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998, por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea (DOUE L87, 15.03.2022, p.1), el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 por lo que respecta al aplazamiento de las fechas de transición para la utilización de determinados sistemas de aeronavegabilidad.

ves no tripuladas en la categoría «abierta», así como la fecha de aplicación de los escenarios estándar para las operaciones ejecutadas dentro o más allá del alcance visual (DOUE L87, 15.03.2022, p.20), y el Reglamento (CE) n.º 748/2009 de la Comisión en lo que respecta a la actualización de la lista de operadores de aeronaves que han realizado una actividad de aviación enumerada en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo el 1 de enero de 2006 o a partir de esta fecha, en la que se especifica el Estado miembro responsable de la gestión de cada operador (DOUE L93, 22.03.2022, p.1).

En el sector de los transportes por carretera, se modifica la Directiva 2009/103/CE relativa al seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles, así como al control de la obligación de asegurar esta responsabilidad (DOUE L430, 2.12.2021, p. 1), se adopta un reglamento relativo a las funcionalidades de la interfaz pública conectada al Sistema de Información del Mercado Interior para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera (DOUE L443, 10.12.2021, p. 68).

En cuanto al transporte marítimo y fluvial, buques, se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva (UE) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al método que debe utilizarse para el cálculo de la capacidad específica de almacenamiento suficiente (DOUE L15, 24.01.2022, p.1), se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva (UE) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los elementos pormenorizados del mecanismo de selección de la Unión basado en el riesgo a fin de seleccionar los buques para su inspección (DOUE L15, 24.01.2022, p.7), se definen los criterios para determinar que un buque genera cantidades limitadas de desechos y los gestiona de manera sostenible y correcta desde el punto de vista medioambiental, de conformidad con la Directiva (UE) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L15, 24.01.2022, p.12), se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva (UE) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las metodologías aplicables a los datos de seguimiento y el formato de notificación de los desechos pescados de manera no intencionada (DOUE L15, 24.01.2022, p.16), y se modifica el anexo IV de la Directiva (UE) 2017/2397 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L30, 11.02.2022, p.3).

En relación con el transporte ferroviario, se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/773 en lo que en lo relativo a la reducción progresiva de los casos específicos para la señal de cola (DOUE L450, 16.12.2021, p. 57), se modifica el Reglamento (UE) 2020/1429 en lo que respecta a la duración del período de referencia para la aplicación de medidas temporales relativas al cobro de los cánones por la utilización de infraestructuras ferroviarias (DOUE L55, 28.02.2022, p.1).

VIII. POLÍTICA DE LA COMPETENCIA

En lo que se refiere a la regulación de los derechos antidumping, se establecen derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en frío originarios de la India e Indonesia y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2012, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en frío originarios de la India e Indonesia (DOUE L88, 16.03.2022, p.24), no se suspenden los derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de contrachapado de abedul originario de Rusia establecidos por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1930 (DOUE L433, 6.12.2021, p. 19), se inicia una reconsideración de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2021/1266 y (UE) 2021/1267, por los que se amplían, respectivamente, el derecho antidumping definitivo y los derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de biodiésel expedido desde Canadá, esté o no declarado como originario de Canadá, a fin de determinar la posibilidad de conceder una exención en relación con tales medidas a un productor exportador canadiense, derogar el derecho antidumping con respecto a las importaciones procedentes de ese productor exportador y someter a registro dichas importaciones (DOUE L436, 7.12.2021, p. 28), y se modifica el Reglamento (UE) 2016/445 sobre el ejercicio de las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión (ECB/2016/4) (BCE/2022/14) (DOUE L102, 30.03.2022, p.11).

En relación con los productos de la República Popular China, se establecen derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de hojas de aluminio convertible y se modifica el Reglamento (UE) 2021/2170 por el que se establecen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de hojas de aluminio convertible originarias (DOUE L458, 22.12.2021, p. 344), un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de hojas de aluminio convertible (DOUE L438, 8.12.2021, p. 46), un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinadas torres eólicas industriales de acero (DOUE L450, 16.12.2021, p. 59), un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de acesulfamo potásico (DOUE L19, 28.01.2022, p.22), un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de ácido tartárico (DOUE L10, 17.01.2022, p.13), derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de cables de fibras ópticas (DOUE L12, 19.01.2022, p.34), un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados elementos de fijación de hierro o acero (DOUE L36, 17.02.2022, p.1), un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinadas hojas de aluminio (DOUE L83, 10.03.2022, p.7), se deciden las exenciones del derecho antidumping ampliado aplicable a determinadas piezas de bicicleta originarias (DOUE L83, 10.03.2022, p.39), un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisio-

nal establecido sobre las importaciones de calcio silicio (DOUE L96, 24.03.2022, p.9), se establecen derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de cables de fibras ópticas y un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de cables de fibras ópticas (DOUE L96, 24.03.2022, p.36).

Se amplía el derecho compensatorio definitivo establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/776 sobre las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos («TFV») originarios de la República Popular China («China») a las importaciones de TFV procedentes de Marruecos, hayan sido o no declarados originarios de este país, y se da por concluida la investigación relativa a la posible elusión de las medidas compensatorias que impuso el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/776 a las importaciones de TFV originarios de Egipto mediante las importaciones de TFV procedentes de Marruecos, hayan sido o no declarados originarios de este último país (DOUE L46, 25.02.2022, p.31), se amplía el derecho antidumping definitivo impuesto por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/492, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/776, sobre las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos («TFV») originarios de la República Popular China («China») a las importaciones de TFV procedentes de Marruecos, hayan sido o no declarados originarios de este país, y se da por concluida la investigación relativa a la posible elusión de las medidas antidumping que impuso el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/492 a las importaciones de TFV originarios de Egipto mediante las importaciones de TFV procedentes de Marruecos, hayan sido o no declarados originarios de este último país (DOUE L46, 25.02.2022, p.49).

Se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de bicicletas originarias de la República Popular China, ampliado a las importaciones de bicicletas procedentes de Indonesia, Malasia, Sri Lanka, Túnez, Camboya, Pakistán y Filipinas, hayan sido o no declaradas originarias de estos países (DOUE L10, 17.01.2022, p.15), un derecho antidumping definitivo en lo que respecta a las importaciones de determinados productos laminados planos de acero magnético al silicio, de grano orientado, originarios de la República Popular China, Japón, la República de Corea, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América (DOUE L10, 17.01.2022, p.17), un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados accesorios de tubería de hierro o acero originarios de la República Popular China, ampliado a las importaciones de determinados accesorios de tubería de hierro o acero procedentes de Taiwán, Indonesia, Sri Lanka y Filipinas, tanto si se declaran originarios de estos países como si no (DOUE L16, 25.01.2022, p.36).

En lo que se refiere a ayudas de Estado a España, se autorizan ayudas en casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones (DOUE C487,

RESEÑA LEGISLATIVA

3.12.2021, p. 7; DOUE C521, 27.12.2021, p.1; DOUE C60, 4.02.2022, p.11; DOUE C60, 4.02.2022, p.39; DOUE C90, 25.02.2022, p.1).

También se autorizan ayudas a la Comunidad Valenciana (DOUE C521, 27.12.2021, p.1), a Galicia (DOUE C46, 28.01.2022, p.1) y a Canarias (DOUE C116, 11.03.2022, p.1).

IX. FISCALIDAD

En materia de Política Fiscal se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información relativa al impuesto sobre sociedades por parte de determinadas empresas y sucursales (DOUE L429, 1.12.2021, p. 1), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/323 en lo que respecta al código del certificado de pequeño productor independiente de bebidas alcohólicas (DOUE L455, 20.12.2021, p. 20), se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3649/92 en lo que respecta a las notas explicativas del documento simplificado de acompañamiento para los pequeños productores independientes de bebidas alcohólicas sujetos a la certificación o la autocertificación (DOUE L455, 20.12.2021, p. 22), y se modifica el Reglamento (CE) n.º 684/2009 en lo que respecta a la identificación en el documento administrativo electrónico de los pequeños productores independientes de bebidas alcohólicas sujetos a la autocertificación o la certificación (DOUE L455, 20.12.2021, p. 24).

Se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 92/83/CEE del Consejo respecto de la certificación y la autocertificación de los pequeños productores independientes de bebidas alcohólicas a efectos de los impuestos especiales (DOUE L455, 20.12.2021, p. 26), se decide la concesión de una franquicia de derechos de importación y de una exención del IVA respecto de la importación de las mercancías necesarias para combatir los efectos del brote de COVID-19 durante el año 2022 (DOUE L464, 28.12.2021, p. 11), se establece un marcador fiscal común para los gasóleos y el queroseno (DOUE L31, 14.02.2022, p.52) y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta al certificado de exención del IVA y/o de los impuestos especiales (DOUE L88, 16.03.2022, p.15).

X. POLÍTICA ECONOMICA Y MONETARIA Y LIBRE CIRCULACIÓN DE CAPITALS

En relación con el Banco Central Europeo, se establecen normas comunes de transmisión de información supervisora a las autoridades y organismos pertinentes por el Banco Central Europeo en el desempeño de las funciones que le asigna el Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo (BCE/2022/2) (DOUE L20, 31.01.2022, p.275), se decide sobre la delegación de las decisiones de expedición de salvocon-

ductos de la Unión para los solicitantes sujetos a la autoridad del Banco Central Europeo (BCE/2021/55) (DOUE L467, 29.12.2021, p. 1), se modifica la Decisión (UE) 2019/1743 del Banco Central Europeo relativa a la remuneración de las tenencias de exceso de reservas y de determinados depósitos (BCE/2022/5) (DOUE L46, 25.02.2022, p.140).

Se modifican: la Orientación BCE/2012/27 sobre el sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real (TARGET2) (BCE/2022/4) (DOUE L46, 25.02.2022, p.142), la Orientación (UE) 2015/280 sobre el establecimiento del Sistema de Producción y Adquisición del Eurosistema (BCE/2021/56) (DOUE L467, 29.12.2021, p. 3), y la Orientación (UE) 2017/697 del Banco Central Europeo sobre el ejercicio por las autoridades nacionales competentes de las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión respecto de las entidades menos significativas (BCE/2017/9) (BCE/2022/12) (DOUE L102, 30.03.2022, p.34). Se modifican también: la Decisión (UE) 2015/2218 sobre el procedimiento para excluir a empleados de la presunción de que sus actividades tienen una incidencia importante en el perfil de riesgo de la entidad de crédito supervisada (BCE/2022/6) (DOUE L69, 4.03.2022, p.117), la Decisión 2010/624/UE relativa a la gestión de las operaciones de empréstito y préstamo concluidas por la Unión con arreglo al mecanismo europeo de estabilización financiera, (BCE/2022/11) (DOUE L98, 25.03.2022, p.108) y se decide sobre el importe total de las tasas anuales de supervisión para 2021 (BCE/2022/7) (DOUE L103, 31.03.2022, p.14).

Respecto a las medidas económicas, se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante la determinación de una metodología para informar sobre los gastos sociales (DOUE L429, 1.12.2021, p. 79), y mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia (DOUE L429, 1.12.2021, p. 83). Se modifica la Decisión 2011/15/UE sobre la apertura de cuentas para procesar pagos relacionados con préstamos de la EFSF a Estados miembros cuya moneda es el euro (BCE/2022/10) (DOUE L90, 18.03.2022, p.197) y se adopta una Orientación por la que se establecen los principios del Régimen Deontológico para el Mecanismo Único de Supervisión (BCE/2021/50), (refundición) (DOUE L454, 17.12.2021, p. 21).

En lo que respecta al régimen del Euro, se establecen los principios del Régimen Deontológico del Eurosistema (BCE/2021/49), (refundición) (DOUE L454, 17.12.2021, p. 7), se modifica la Decisión (UE) 2020/1997 sobre la aprobación del volumen de emisión de monedas en 2021, (BCE/2021/53) (DOUE L454, 17.12.2021, p. 17) y se decide sobre la aprobación del volumen de emisión de monedas en 2022 (BCE/2021/54) (DOUE L454, 17.12.2021, p. 19).

En Política monetaria, se modifican: el anexo del Acuerdo monetario entre la Unión Europea y el Principado de Andorra (DOUE L90, 18.03.2022, p.163), el anexo del Convenio monetario entre la Unión Europea y la República de San Marino (DOUE L90, 18.03.2022, p.180), el anexo del Convenio monetario entre la Unión Europea y el Estado de la Ciudad del Vaticano (DOUE L92, 21.03.2022, p.5), el anexo A del Acuerdo monetario entre la Unión Europea y el Principado de Mónaco (DOUE L102, 30.03.2022, p.24), y se produce una Recomendación de la Junta Europea de Riesgo Sistémico, sobre la reforma de los fondos del mercado monetario, (JERS/2021/9) (DOUE C129, 22.03.2022, p.1).

XI. RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

En materia de Acuerdos de Asociación, se decide: la prórroga de la validez de las prioridades estratégicas UE-Túnez [2021/2212] (DOUE L447, 14.12.2021, p. 7), la prórroga de la validez de las prioridades de la Asociación UE-Egipto [2021/2213] (DOUE L447, 14.12.2021, p. 8), la prórroga de la validez de las prioridades de la Asociación UE-Líbano [2021/2214] (DOUE L447, 14.12.2021, p. 9), la prórroga de la validez de las prioridades de la Asociación UE-Argelia [2021/2215] (DOUE L447, 14.12.2021, p. 11), la prórroga de la validez de las prioridades de la Asociación UE-Jordania [2021/2216] (DOUE L447, 14.12.2021, p. 12).

El Comité de Comercio creado en Virtud del Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra, decide la adopción de los Reglamentos internos del Comité de Comercio UE-Pacífico y de los comités especiales [2021/2217] (DOUE L447, 14.12.2021, p. 14), y modifica el Acuerdo para tener en cuenta la adhesión del Estado Independiente de Samoa y de las Islas Salomón [2021/2218] (DOUE L447, 14.12.2021, p. 20).

El Comité de Asociación UE-Ucrania, en su configuración de comercio, modifica el apéndice XVII-3 (Normas aplicables a los servicios de telecomunicaciones), el apéndice XVII-4 (Normas aplicables a los servicios postales y de mensajería) y el apéndice XVII-5 (Normas aplicables al transporte marítimo internacional) del anexo XVII del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra [2021/2219] (DOUE L447, 14.12.2021, p. 23), el Comité AAE creado en virtud del Acuerdo de Asociación Económica preliminar entre Ghana, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, decide la adopción del Reglamento Interno de dicho Comité [2021/2302] (DOUE L459, 22.12.2021, p. 3), el Comité Mixto en el marco del Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una Asociación Económica, decide las modificaciones del anexo 14-B sobre indicaciones geográficas [2022/138] (DOUE L22, 1.02.2022, p.45).

El Subcomité Aduanero UE-República de Moldavia, decide la modificación del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra, mediante la sustitución de su Protocolo II relativo a la definición del concepto de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa [2022/165] (DOUE L27, 8.02.2022, p.9), el Comité Mixto UE-OLP, decide la prórroga de las modificaciones temporales previstas en la letra A del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea, por una parte, y la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra, por el que se establece la progresiva liberalización del comercio de productos agrícolas, productos agrícolas transformados, pescado y productos de la pesca [2022/190] (DOUE L32, 14.02.2022, p.1), y se aprueba la prórroga del Plan de Acción UE-AP [2022/253] (DOUE L41, 22.02.2022, p.36), así como el Consejo de Asociación UE-Israel, aprueba la prórroga del Plan de Acción UE-Israel [2022/412] (DOUE L84, 11.03.2022, p.43).

Respecto al Espacio Económico Europeo (EEE), se decide la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a la modificación del anexo II (reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE (DOUE L14, 21.01.2022, p.19), a la modificación del anexo IV (Energía) del Acuerdo EEE (Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios) (DOUE L90, 18.03.2022, p.118), y a la modificación del Protocolo 32 sobre las disposiciones financieras para la aplicación del artículo 82, anejo al Acuerdo EEE (DOUE L432, 3.12.2021, p. 32).

En cuanto a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), el Órgano de Vigilancia de la AELC establece un programa plurianual de controles para el período 2022-2026 en Islandia y Noruega a fin de comprobar la aplicación de la legislación del EEE en el ámbito alimentario y veterinario [2022/293] (DOUE L43, 24.02.2022, p.87).

En cuanto a las negociaciones adhesión se completa el Reglamento (UE) 2021/1529 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al establecimiento de determinados objetivos específicos y prioridades temáticas de ayuda en el marco del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III) (DOUE L432, 3.12.2021, p. 8), y se adopta reglamento relativo a las normas específicas para la ejecución del Reglamento (UE) 2021/1529 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III) (DOUE L450, 16.12.2021, p. 10).

En lo que se refiere a la Cooperación al Desarrollo, se decide la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Embajadores ACP-UE, en lo que respecta a la modificación de la Decisión n.º 3/2019 del Comité

de Embajadores ACP-UE sobre la adopción de medidas transitorias de conformidad con el artículo 95, apartado 4, del Acuerdo de Asociación ACP-UE (DOUE L430, 2.12.2021, p. 28), se deroga, en nombre de la Unión, la Decisión (UE) 2016/394 (DOUE L29, 10.02.2022, p.6), y se deroga, en nombre de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, la Decisión (UE) 2016/394 (DOUE L29, 10.02.2022, p.8).

XII. ENERGÍA

XIII. POLÍTICA INDUSTRIAL Y MERCADO INTERIOR

En la regulación del Mercado Interior siempre suele haber alguna normativa internacional, así se decide la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas por lo que respecta a las propuestas de modificación de los Reglamentos n.º 0, 9, 10, 13, 39, 46, 51, 53, 55, 63, 78, 79, 90, 107, 108, 109, 116, 117, 121, 125, 141, 142, 148, 149, 152, 154, 155, 160, 161, 162 y 163 de las Naciones Unidas, la propuesta de un nuevo Reglamento de las Naciones Unidas sobre neumáticos con clavos, la propuesta de un nuevo Reglamento Técnico Mundial de las Naciones Unidas sobre la durabilidad de las baterías integradas en los vehículos eléctricos, la propuesta de enmiendas a la Resolución consolidada R.E.5, la propuesta de autorización para elaborar la enmienda 4 del RTM n.º 3 de las Naciones Unidas y la propuesta de autorización para elaborar un nuevo Reglamento Técnico Mundial de las Naciones Unidas sobre las emisiones de partículas de los frenos (DOUE L78, 8.03.2022, p.38).

En lo que se refiere a los Reglamentos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas se adoptan dos: Disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en relación con los requisitos específicos del grupo motopropulsor eléctrico [2021/2190] (DOUE L449, 15.12.2021, p. 1), Prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos de motor en lo que respecta a sus salientes exteriores [2022/82] (DOUE L13, 20.01.2022, p.51) y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1126/2008 por el que se adoptan determinadas normas internacionales de contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a las Normas Internacionales de Contabilidad 1 y 8 (DOUE L68, 3.03.2022, p.1).

El Comité Mixto creado en virtud del Acuerdo sobre el reconocimiento mutuo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América decide: la inclusión de organismos de evaluación de la conformidad en la lista del anexo sec-

torial sobre compatibilidad electromagnética [2022/369] (DOUE L69, 4.03.2022, p.123; DOUE L69, 4.03.2022, p.125; DOUE L69, 4.03.2022, p.129; DOUE L69, 4.03.2022, p.131; DOUE L69, 4.03.2022, p.133), la inclusión de organismos de evaluación de la conformidad en la lista del anexo sectorial sobre equipos de telecomunicaciones [2022/371] (DOUE L69, 4.03.2022, p.127).

En los aspectos más generales del mercado interior, se produce una recomendación de la Comisión, sobre un conjunto de instrumentos comunes de la Unión para hacer frente a la escasez de semiconductores y un mecanismo de la Unión para el seguimiento del ecosistema de semiconductores (DOUE L35, 17.02.2022, p.17).

La protección de la salud humana y animal suele siempre originar o modificar normativa existente, y en este cuatrimestre, se decide el papel reforzado de la Agencia Europea de Medicamentos en la preparación y gestión de crisis con respecto a los medicamentos y los productos sanitarios (DOUE L20, 31.01.2022, p.1), se modifica el Reglamento (CE) n.º 297/95 del Consejo en lo que se refiere al ajuste de las tasas de la Agencia Europea de Medicamentos a la tasa de inflación con efecto a partir del 1 de abril de 2022 (DOUE L103, 31.03.2022, p.3), se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/161 en lo que concierne a la excepción respecto a la obligación de los mayoristas de desactivar el identificador único de los medicamentos exportados al Reino Unido (DOUE L55, 28.02.2022, p.33).

Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/704 a fin de introducir cambios administrativos en la autorización de la Unión para la familia de biocidas «INSECTICIDES FOR HOME USE» (DOUE L429, 1.12.2021, p. 99), se retrasa la fecha de expiración de la aprobación de la N,N-dietil-meta-toluamida para su uso en biocidas del tipo de producto 19 (DOUE L433, 6.12.2021, p. 23), se concede una autorización de la Unión para el biocida único «SchwabEX-Guard» (DOUE L19, 28.01.2022, p.11).

Se decide la ampliación de las medidas adoptadas por el Instituto de Salud y Seguridad del Reino Unido a fin de permitir la comercialización y el uso de cinco biocidas desinfectantes de manos de conformidad con el artículo 55, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L444, 10.12.2021, p. 105), la ampliación de la medida adoptada por el Instituto de Salud y Seguridad del Reino Unido a fin de permitir la comercialización y el uso del biocida Gel Hidroalcohólico Microclean de conformidad con el artículo 55, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L444, 10.12.2021, p. 108).

Se determina si un producto que contiene cloruro de C12-16-alquildimetilbenzilamonio es un biocida, de conformidad con el artículo 3, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L24, 3.02.2022,

p.133), se deciden las objeciones no resueltas relativas a las condiciones para conceder una autorización al biocida Sojet de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L55, 28.02.2022, p.51), con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión, se aprueban: la sustancia activa *Purpureocillium lilacinum* cepa PL11 como sustancia de bajo riesgo (DOUE L1, 5.01.2022, p. 5), la sustancia activa de bajo riesgo *Bacillus amyloliquefaciens*, cepa IT-45 (DOUE L26, 7.02.2022, p.7), la sustancia básica quitosano (DOUE L93, 22.03.2022, p.138), el virus multicápside de la poliedrosis nuclear de *Spodoptera exigua*, cepa BV-0004, como sustancia activa de bajo riesgo (DOUE L101, 29.03.2022, p.1), la sustancia activa *Beauveria bassiana* cepa 203 (DOUE L102, 30.03.2022, p.1), se renueva la aprobación: de la sustancia activa *Purpureocillium lilacinum*, cepa 251, (DOUE L5, 10.01.2022, p. 9), de la sustancia activa flumioxazina (DOUE L9, 14.01.2022, p. 7), de la sustancia activa de bajo riesgo *Metarhizium brunneum* cepa Ma 43 (anteriormente *Metarhizium anisopliae* var. *anisopliae* cepa BIPESCO 5/F52) (DOUE L76, 7.03.2022, p.1), de la sustancia activa dióxido de carbono (DOUE L89, 17.03.2022, p.3), y no se renueva la aprobación de la sustancia activa fosmet (DOUE L16, 25.01.2022, p.33).

Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 en lo que respecta a la prórroga de los períodos de aprobación de las sustancias activas abamectina, *Bacillus subtilis* (Cohn 1872) cepa QST 713, *Bacillus thuringiensis* subsp. *aizawai* cepas ABTS-1857 y GC-91, *Bacillus thuringiensis* subsp. *israeliensis* (serotipo H-14) cepa AM65-52, *Bacillus thuringiensis* subsp. *kurstaki* cepas ABTS 351, PB 54, SA 11, SA 12 y EG 2348, *Beauveria bassiana* cepas ATCC 74040 y GHA, clodinafop, *Cydia pomonella* Granulovirus (CpGV), ciprodinil, diclorprop-P, fenpiroximato, fosetil, malatión, mepanipirima, metconazol, metrafenona, pirimicarb, *Pseudomonas chlororaphis* cepa MA 342, pirimetanil, *Pythium oligandrum* M1, rimsulfurona, spinosad, *Trichoderma asperellum* (anteriormente *T. harzianum*) cepas ICC012, T25 y TV1, *Trichoderma atroviride* (anteriormente *T. harzianum*) cepa T11, *Trichoderma gamsii* (anteriormente *T. viride*) cepa ICC080, *Trichoderma harzianum* cepas T-22 e ITEM 908, triclopir, trinexapac, triticonazol y ziram (DOUE L72, 7.03.2022, p.2), en lo que respecta a los períodos de aprobación de las sustancias activas flubendiamida, ácido L-ascórbico, spinetoram y espirotetramato (DOUE L100, 28.03.2022, p.7).

La protección de la salud alimentaria es uno de los objetivos en la realización del mercado interior, por lo que es frecuente la normativa en la materia. En este sentido, se modifica el Reglamento (CE) n.º 1881/2006 en lo que respecta al contenido máximo de alcaloides opiáceos en determinados productos alimenticios (DOUE L433, 6.12.2021, p. 8), se modifica la Decisión 2002/840/CE por la que se

adopta la lista de instalaciones de terceros países autorizadas para la irradiación de alimentos (DOUE L19, 28.01.2022, p.72), se modifican las Decisiones de Ejecución (UE) 2015/698, (UE) 2017/2448, (UE) 2017/2452, (UE) 2018/1109, (UE) 2018/1110, (UE) 2019/1304, (UE) 2019/1306 y (UE) 2021/1388 en lo que respecta al titular de la autorización y su representante en la Unión para la comercialización de productos que contengan o estén compuestos por determinados organismos modificados genéticamente, o se hayan producido a partir de ellos (DOUE L55, 28.02.2022, p.70).

Se autoriza, con arreglo al Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 de la Comisión, la comercialización del fructoborato de calcio como nuevo alimento (DOUE L432, 3.12.2021, p. 13), la comercialización de Akkermansia muciniphila pasteurizada como nuevo alimento (DOUE L28, 9.02.2022, p.5), la comercialización de las formas congelada, desecada y en polvo del gusano de la harina (larva de Tenebrio molitor) como nuevo alimento (DOUE L28, 9.02.2022, p.10), la comercialización de ácidos grasos cetilados como nuevo alimento (DOUE L30, 11.02.2022, p.103), la comercialización de las formas congelada, desecada y en polvo de Acheta domesticus como nuevo alimento (DOUE L30, 11.02.2022, p.109), la ampliación del uso y el cambio de las especificaciones de la levadura de panadería (Saccharomyces cerevisiae) tratada con radiación ultravioleta como nuevo alimento (DOUE L31, 14.02.2022, p.46).

Se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470, por el que se establece la lista de la Unión de nuevos alimentos (DOUE L33, 15.02.2022, p.41), Se autoriza la comercialización de plantas frescas de Wolffia arrhiza o de Wolffia globosa como alimento tradicional de un tercer país (DOUE L445, 13.12.2021, p. 1), se autoriza la comercialización de la pulpa seca de las cerezas de Coffea arabica L. o Coffea canephora Pierre ex A. Froehner y su infusión como alimento tradicional de un tercer país (DOUE L9, 14.01.2022, p. 29).

El Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica: en sus anexos II y III del en lo que respecta al aditivo alimentario dióxido de titanio (E 171) (DOUE L11, 18.01.2022, p.1), el anexo II en lo que concierne al uso de carbonatos de sodio (E 500) y carbonatos de potasio (E 501) en cefalópodos sin elaborar (DOUE L23, 2.02.2022, p.22).

Se establece el formato de los datos que deben recopilarse y comunicarse con el fin de determinar el volumen de ventas y el uso de medicamentos antimicrobianos en animales, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L35, 17.02.2022, p.7), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1321/2013 en lo que respecta al nombre del titular de la autorización del producto primario para la producción de aromas de humo «Scansmoke PB 1110»

(DOUE L102, 30.03.2022, p.6) y la Comisión da una Recomendación sobre el seguimiento de la presencia de furano y alquifuranos en los alimentos (DOUE L100, 28.03.2022, p.60).

En el sector obstáculos técnicos a los intercambios, se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los requisitos funcionales de vigilancia del mercado de los vehículos, los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes (DOUE L27, 8.02.2022, p.1), se modifica y corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/683 en lo que respecta a la ficha de características, los certificados de homologación de vehículos, la hoja de resultados de ensayos y los certificados de conformidad en formato impreso (DOUE L31, 14.02.2022, p.27).

Se modifican: la Decisión de Ejecución (UE) 2019/919 en lo que respecta a las normas armonizadas aplicables a los sistemas de tratamiento de aguas residuales, las bombas de sentinas eléctricas, la placa del constructor y la capacidad de carga máxima de las embarcaciones pequeñas (DOUE L440, 9.12.2021, p. 6) y en lo que respecta a las normas armonizadas relativas a los mecanismos de gobierno; sistemas de guardines sobre roldanas (DOUE L83, 10.03.2022, p.44), la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1616 en lo que respecta a las normas armonizadas sobre tubos de acero inoxidable sin soldadura y soldados, piezas de acero forjadas para aparatos a presión a temperatura elevada y de alto límite elástico, recipientes a presión no sometidos a llama y aparatos de abastecimiento de vehículos de gas natural (DOUE L457, 21.12.2021, p. 10), la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1956 en lo que respecta a las normas armonizadas aplicables a productos láser, accionamientos eléctricos de potencia de velocidad variable, sistemas y equipos de conversión de potencia de semiconductores, luminarias, aparatos de baja tensión, sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI) y otro material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión (DOUE L457, 21.12.2021, p. 15) y en lo que respecta a las normas armonizadas para las placas y cintas de recubrimiento, las luminarias, los accesorios eléctricos, los sistemas de canalización eléctrica prefabricada, los interruptores automáticos, los equipos eléctricos de medida, control y uso en laboratorio, y los equipos de soldadura por resistencia (DOUE L83, 10.03.2022, p.48), la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1182 en lo que respecta a las normas armonizadas sobre evaluación biológica de productos sanitarios, esterilización de productos para la salud, procesado aséptico de productos para la salud, sistemas de gestión de la calidad, símbolos a utilizar en las etiquetas, el etiquetado y la información a suministrar de los productos sanitarios, procesado de productos para la salud y equipo doméstico de terapia por luz (DOUE L1, 5.01.2022, p. 11), la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1195 en lo que respecta a las normas armonizadas sobre esterilización de productos para la salud, procesado aséptico de productos para la salud, sistemas de gestión de la calidad,

símbolos a utilizar en las etiquetas, el etiquetado y la información a suministrar de los productos sanitarios y requisitos para establecer la trazabilidad metrológica de los valores asignados a calibradores, materiales de control de veracidad y muestras humanas (DOUE L4, 7.01.2022, p. 16), la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1202 en lo que respecta a las normas armonizadas relativas a las pistolas automáticas de llenado utilizadas en los surtidores de combustible, a las bombas contadoras, surtidores y unidades de bombeo remotas, a los cortes de seguridad de bombas contadoras y surtidores, a las válvulas de seguridad y a las rótulas giratorias de bombas contadoras y surtidores que se utilizan en gasolineras (DOUE L83, 10.03.2022, p.55), la Decisión de Ejecución (UE) 2020/167 en lo que respecta a las normas armonizadas para las balizas transmisoras-receptoras, las estaciones y los sistemas terrestres de satélite, las estaciones terrestres del servicio móvil terrestre, las estaciones terrestres del servicio móvil marítimo, los equipos de redes celulares IMT, los sistemas fijos de radio, los transmisores de TV digital terrestre, los sistemas de comunicación móvil a bordo de las aeronaves, los equipos radioeléctricos de múltiples gigabits/s, los receptores de sonido emitido por radio, los controladores de bucle de inducción de audiofrecuencia, los radares primarios de vigilancia y los equipos de radio TETRA (DOUE L101, 29.03.2022, p.34).

La seguridad de los productos, como es habitual, también es objeto de regulación, y así, en relación con el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), se modifican: el anexo XVII en lo que respecta a las sustancias carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción (CMR) (DOUE L446, 14.12.2021, p. 34), los anexos VI a X (DOUE L98, 25.03.2022, p.38), y se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 536/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al establecimiento de normas y procedimientos para la cooperación de los Estados miembros en la evaluación de la seguridad de los ensayos clínicos (DOUE L5, 10.01.2022, p. 14).

En relación con la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifican: el anexo III por lo que respecta a una exención relativa al uso de mercurio en lámparas fluorescentes de cátodo frío y lámparas fluorescentes de electrodo externo para usos especiales (DOUE L43, 24.02.2022, p.25), por lo que respecta a una exención relativa al uso de mercurio en otras lámparas de (vapor de) sodio de alta presión para usos generales de alumbrado (DOUE L43, 24.02.2022, p.29), por lo que respecta a una exención relativa al uso de mercurio en lámparas fluorescentes de casquillo único (compactas) para usos generales de alumbrado (DOUE L43, 24.02.2022, p.32), por lo que respecta a una exención relativa al uso de mercurio en lámparas fluorescentes de casquillo único (compactas) para usos generales de alumbrado, de menos de 30 W con una vida útil igual o superior a 20 000

horas (DOUE L43, 24.02.2022, p.35), por lo que respecta a una exención relativa al uso de mercurio en lámparas de haluros metálicos (DOUE L43, 24.02.2022, p.38), por lo que respecta a una exención relativa al uso de mercurio en otras lámparas de descarga para usos especiales (DOUE L43, 24.02.2022, p.41), por lo que respecta a una exención relativa al uso de mercurio en otras lámparas de descarga de baja presión (DOUE L43, 24.02.2022, p.44), por lo que respecta a una exención relativa al uso de mercurio en lámparas fluorescentes de casquillo único (compactas) para usos especiales (DOUE L43, 24.02.2022, p.47), por lo que respecta a una exención relativa al uso de mercurio en lámparas de fósforo de tres bandas no lineales (DOUE L43, 24.02.2022, p.51), por lo que respecta a una exención relativa al uso de mercurio en lámparas de (vapor de) sodio de alta presión para usos generales de alumbrado con índice de rendimiento de color mejorado (DOUE L43, 24.02.2022, p.54), por lo que respecta a una exención relativa al uso de mercurio en lámparas fluorescentes lineales de casquillo doble para usos generales de alumbrado (DOUE L43, 24.02.2022, p.57), por lo que respecta a una exención relativa al uso de mercurio en lámparas fluorescentes para otros usos generales de alumbrado y usos especiales (DOUE L43, 24.02.2022, p.64).

El mercado interior, por su propia naturaleza, afecta a una gran cantidad de materias, algunas de las cuales son también objeto de regulación en este cuatrimestre. Así, se modifica el Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a la utilización de Methyl-N-methylantranilate en productos cosméticos (DOUE L22, 1.02.2022, p.2). Se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las instrucciones electrónicas para la utilización de productos sanitarios (DOUE L448, 15.12.2021, p. 32), y se adopta un reglamento sobre evaluación de las tecnologías sanitarias y por el que se modifica la Directiva 2011/24/UE (DOUE L458, 22.12.2021, p. 1). Se modifica el Reglamento (UE) 2017/746 en lo que respecta a las disposiciones transitorias para determinados productos sanitarios para diagnóstico in vitro y a la aplicación diferida de las condiciones aplicables a los productos fabricados y utilizados exclusivamente en centros sanitarios (DOUE L19, 28.01.2022, p.3).

Se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2019/450 en lo que respecta a la publicación de referencias de documentos de evaluación europeos para el sistema estructural de paneles EPS reforzados de alta densidad para unidades de construcción y otros productos de construcción (DOUE L75, 7.03.2022, p.1).

Se completa la Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los requisitos esenciales contemplados en el artículo 3, apartado 3, letras d), e) y f), de dicha Directiva (DOUE L7, 12.01.2022, p. 6).

Se modifica el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 en lo que respecta a la prórroga de la disposición transitoria aplicable a las sociedades de gestión, las sociedades de inversión y las personas que asesoren sobre participaciones en organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) y no OICVM, o que las vendan (DOUE L455, 20.12.2021, p. 1). Se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/653 en lo que respecta a la metodología subyacente y la presentación de los escenarios de rentabilidad, la presentación de los costes y la metodología para el cálculo de los indicadores resumidos de costes, la presentación y el contenido de la información sobre rentabilidad histórica y la presentación de los costes de los productos de inversión minorista empaquetados y productos de inversión basados en seguros (PRIIP) que ofrecen diversas opciones de inversión, así como a la adaptación de la disposición transitoria aplicable a los productores de PRIIP a que se refiere el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo que ofrecen participaciones en fondos como opciones de inversión subyacentes a la disposición transitoria ampliada establecida en dicho artículo (DOUE L455I, 20.12.2021, p. 1).

Se declara, para un período de tiempo limitado, la equivalencia del marco normativo aplicable a las entidades de contrapartida central del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L28, 9.02.2022, p.40). Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1624, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con los procedimientos, modelos de formularios y plantillas para la notificación de información a efectos de los planes de resolución para las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, de conformidad con la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L69, 4.03.2022, p.60).

Se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/815 en lo que respecta a la actualización de 2021 de la taxonomía establecida en las normas técnicas de regulación relativas al formato electrónico único de presentación de información (DOUE L77, 7.03.2022, p.1). Se completa el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la especificación de los criterios de excepción al principio de que los agentes de publicación autorizados y los sistemas de información autorizados son supervisados por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (DOUE L96, 24.03.2022, p.1).

XIV. POLÍTICA REGIONAL, COORDINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ESTRUCTURALES Y REDES TRANSEUROPEAS

En lo que se refiere a la Política Regional y Coordinación de los Instrumentos Estructurales, se establece la lista de programas Interreg y se indica el importe global de la ayuda total del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de cada instrumento de financiación exterior de la Unión para cada programa y la lista de los importes transferidos entre capítulos en el marco del objetivo de cooperación territorial europea para el período 2021-2027 (DOUE L12, 19.01.2022, p.151), se establece la lista de zonas de programas Interreg que han de recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior de la Unión, desglosada por capítulos y programas Interreg en el marco del objetivo de cooperación territorial europea (DOUE L12, 19.01.2022, p.164).

Se establece la media ponderada de las tarifas máximas de terminación de la telefonía móvil en toda la Unión y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2082 (DOUE L448, 15.12.2021, p. 50). Se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1538 sobre la armonización del espectro radioeléctrico para su uso por dispositivos de corto alcance en las bandas de frecuencias de 874-876 y 915-921 MHz (DOUE L28, 9.02.2022, p.21). Se decide sobre la armonización de las bandas de frecuencias de 900 MHz y 1 800 MHz para los sistemas terrenales capaces de prestar servicios de comunicaciones electrónicas en la Unión y se deroga la Decisión 2009/766/CE (DOUE L28, 9.02.2022, p.29). Se armoniza la utilización del espectro radioeléctrico en la banda de frecuencias de 5 GHz con vistas a la aplicación de los sistemas de acceso inalámbrico, incluidas las redes radioeléctricas de área local, y se deroga la Decisión 2005/513/CE (DOUE L29, 10.02.2022, p.10). Y se modifica la Decisión 2006/771/CE por la que se actualizan las condiciones técnicas armonizadas en el ámbito del uso del espectro radioeléctrico para los dispositivos de corto alcance (DOUE L29, 10.02.2022, p.17).

XV. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DEL CONSUMIDOR Y DE LA SALUD

La regulación de la Política Medioambiental suele implicar la celebración de Tratados internacionales, y así se decide: la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el séptimo período de sesiones de la Reunión de las Partes en el Convenio de Aarhus en los asuntos ACCC/C/2008/32, ACCC/C/2015/128, ACCC/C/2013/96, ACCC/C/2014/121 y ACCC/C/2010/54 (DOUE L457, 21.12.2021, p. 6), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la 22.a reunión de las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) y

sus Protocolos, con respecto a la adopción de una decisión por la que se modificará el anexo del Protocolo para la Prevención y Eliminación de la Contaminación del Mar Mediterráneo Causada por el Vertido desde Buques y Aeronaves o la Incineración en el Mar (Protocolo sobre Vertidos) (DOUE L4, 7.01.2022, p. 4), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la 22.a reunión de las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) y sus Protocolos, con respecto a la adopción de una decisión por la que se modificarán los anexos I, II y IV del Protocolo para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación Causada por Fuentes y Actividades Situadas en Tierra (Protocolo sobre Fuentes y Actividades en Tierra) (DOUE L4, 7.01.2022, p. 6), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la 22.a reunión de las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) y sus Protocolos, con respecto a la adopción de una decisión por la que se modificarán los anexos I, II, III y IV, y el anexo VII, sección A, del Protocolo para la Protección del Mediterráneo contra la Contaminación Resultante de la Exploración y Explotación de la Plataforma Continental, del Fondo del Mar y de su Subsuelo (Protocolo Offshore) (DOUE L4, 7.01.2022, p. 8), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la 22.a reunión de las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) y sus Protocolos, con respecto a la adopción de una decisión por la que se presentará una propuesta para designar el mar Mediterráneo en su totalidad zona de control de emisiones de óxidos de azufre (Med SO_x ECA), de acuerdo con el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (Convenio MARPOL) (DOUE L4, 7.01.2022, p. 10), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la 22.a reunión de las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) y sus Protocolos con respecto a la adopción de una decisión por la que se adoptarán enmiendas al Plan Regional sobre la Gestión de los Desechos Marinos en el Mediterráneo en el marco del artículo 15 del Protocolo para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación Causada por Fuentes y Actividades Situadas en Tierra (Protocolo sobre Fuentes y Actividades en Tierra) (DOUE L4, 7.01.2022, p. 12), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la 22.a reunión de las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) y sus Protocolos con respecto a la adopción de una decisión por la que se adoptarán planes regionales relativos al tratamiento de las aguas residuales urbanas y a la gestión de los lodos de depuración en el marco del artículo 15 del Protocolo para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación Causada

por Fuentes y Actividades Situadas en Tierra (Protocolo sobre Fuentes y Actividades en Tierra) (DOUE L4, 7.01.2022, p. 14).

Y se decide la presentación, en nombre de la Unión Europea, de una propuesta de Decisión del Órgano Ejecutivo relativa a la metodología de las actualizaciones para reflejar los cambios en la composición de la Unión, con vistas a la 41.a sesión del Órgano Ejecutivo del Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, y sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en dicha sesión (DOUE L458, 22.12.2021, p. 512).

En los aspectos más generales de esta política se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales (DOUE L442, 9.12.2021, p. 1), y mediante la especificación del contenido y la presentación de la información que deben divulgar las empresas sujetas a los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE respecto a las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental, y la especificación de la metodología para cumplir con la obligación de divulgación de información (DOUE L443, 10.12.2021, p. 9).

En lo que respecta a los residuos, se modifica la Decisión 94/741/CE relativa a los cuestionarios para los informes de los Estados miembros sobre la aplicación de determinadas Directivas referentes a los residuos (DOUE L454, 17.12.2021, p. 4), se establece el formato para la comunicación de datos e información sobre los residuos ocasionados por el consumo de productos del tabaco con filtros y de los filtros comercializados para su uso en combinación con los productos del tabaco (DOUE L455, 20.12.2021, p. 32), se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al cálculo, la verificación y la comunicación de información sobre la reducción del consumo de determinados productos de plástico de un solo uso y las medidas adoptadas por los Estados miembros para lograr dicha reducción (DOUE L26, 7.02.2022, p.19).

En cuanto a la emisión de gases y calidad del aire ambiente, se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2066 sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L79, 9.03.2022, p.1), se determinan los límites cuantitativos y se asignan cuotas de sustancias reguladas en el marco del Reglamento (CE) n.º 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, para el período comprendido entre el 1 de

enero y el 31 de diciembre de 2022 (DOUE L456, 20.12.2021, p. 1), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1859 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 10 del Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la recopilación de determinados datos (DOUE L17, 26.01.2022, p.1), se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1741 en lo que atañe a la comunicación de datos sobre el volumen de producción y se corrige dicha Decisión de Ejecución (DOUE L23, 2.02.2022, p.25).

Se modifica el Reglamento (UE) 2018/956 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los datos sobre los vehículos pesados nuevos que deben ser objeto de seguimiento y comunicación por parte de los Estados miembros y de los fabricantes y sobre el procedimiento de comunicación (DOUE L41, 22.02.2022, p.11), se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1167 a fin de especificar los requisitos de ensayo que deben aplicarse a un generador de motor eficiente de 48 voltios integrado en la caja de transmisión y combinado con un convertidor CC/CC de 48 voltios/12 voltios (DOUE L41, 22.02.2022, p.33), se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2019/583 a fin de tener en cuenta determinadas reducciones de las emisiones de CO₂ resultantes de ecoinnovaciones para el cálculo de las emisiones específicas medias de CO₂ de Daimler AG y de la agrupación Daimler AG (DOUE L46, 25.02.2022, p.128), se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2021/973 a fin de tener en cuenta determinadas reducciones de las emisiones de CO₂ resultantes de ecoinnovaciones para el cálculo de las emisiones de CO₂ de Daimler AG y de la agrupación Daimler AG (DOUE L55, 28.02.2022, p.54), y se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1035 a fin de tener en cuenta determinadas reducciones de las emisiones de CO₂ resultantes de ecoinnovaciones para el cálculo de las emisiones específicas medias de CO₂ de Daimler AG y de la agrupación Daimler AG (DOUE L62, 1.03.2022, p.12).

Respecto a la protección de espacios, se adoptan: se adopta la decimoquinta lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica alpina (DOUE L37, 18.02.2022, p.79), se adopta la decimotercera lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica panónica (DOUE L37, 18.02.2022, p.157), se adopta la decimoquinta lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica continental (DOUE L39, 21.02.2022, p.14), se adopta la decimoquinta lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica boreal (DOUE L39, 21.02.2022, p.368), se adopta la decimoquinta lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica (DOUE L39, 21.02.2022, p.620), se adopta la decimoquinta lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE L39, 21.02.2022, p.716).

Respecto a las energías renovables y eficiencia energética, se completa el Reglamento (UE) 2021/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los criterios de selección específicos y los detalles del proceso de selección de proyectos transfronterizos en el ámbito de las energías renovables (DOUE L62, 1.03.2022, p.1).

En cuanto a la Política de Salud, se autoriza la apertura de negociaciones en nombre de la Unión Europea con vistas a un acuerdo internacional sobre la prevención, preparación y respuesta frente a las pandemias, así como a las enmiendas complementarias al Reglamento Sanitario Internacional (2005) (DOUE L92, 21.03.2022, p.1). Se modifican: la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1073 por la que se establecen especificaciones técnicas y normas relativas a la aplicación del marco de confianza para el certificado COVID digital de la UE establecido por el Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L98, 25.03.2022, p.84) y el Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la exención de los menores del período de aceptación de los certificados de vacunación expedidos en el formato de certificado COVID digital de la UE (DOUE L102, 30.03.2022, p.8).

XVI. INFORMACIÓN, EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, POLÍTICA DE LA JUVENTUD.

La Política de Información de la UE en los últimos años suele regular distintos aspectos sobre la elaboración de estadísticas en distintas materias. Así, se completa el Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas detalladas sobre el funcionamiento del repositorio central para la presentación de informes y estadísticas (DOUE L448, 15.12.2021, p. 1), se completa el Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas detalladas sobre el funcionamiento del repositorio central para la presentación de informes y estadísticas (DOUE L448, 15.12.2021, p. 7), se modifica el Reglamento (UE) 2018/1091 en lo que respecta a la contribución de la Unión para las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas en virtud del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DOUE L457, 21.12.2021, p. 1). Se adopta un reglamento sobre los datos que deben facilitarse con respecto al año de referencia 2023 de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas, en lo que se refiere a la lista de variables y a su descripción, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1200/2009 de la Comisión (DOUE L458, 22.12.2021, p. 284).

Se modifica la Orientación (UE) 2021/830 sobre las estadísticas de las partidas del balance y las estadísticas de tipos de interés de las instituciones financieras mo-

netarias (BCE/2022/1) (DOUE L11, 18.01.2022, p.56), se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo con la especificación del número y el título de las variables en el ámbito de la renta y las condiciones de vida en lo que se refiere al mercado laboral y la vivienda, la transmisión intergeneracional de ventajas y desventajas, las dificultades relacionadas con la vivienda y el tema ad hoc de 2023 sobre la eficiencia energética de los hogares (DOUE L7, 12.01.2022, p. 1), se modifican los anexos I a V del Reglamento (UE) n.º 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las cuentas económicas europeas medioambientales (DOUE L20, 31.01.2022, p.40), se modifica el Reglamento (CE) n.º 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas sobre energía, en lo que respecta a la aplicación de actualizaciones de las estadísticas anuales, mensuales y mensuales a corto plazo (DOUE L20, 31.01.2022, p.208).

El Consejo adopta: una Recomendación relativa a los planteamientos basados en el aprendizaje mixto para lograr una educación primaria y secundaria inclusivas y de alta calidad (DOUE C504, 14.12.2021, p. 21) y el Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo adoptan dos Resoluciones, una relativa a las características clave del modelo de deporte europeo. (DOUE C501, 13.12.2021, p. 1), y otra sobre el Plan de Trabajo relativo a la Estrategia de la UE para la Juventud 2022-2024 (DOUE C504I, 14.12.2021, p. 1). Y se decide el Año Europeo de la Juventud (2022) (DOUE L462, 28.12.2021, p. 1).

XVII. CIENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ESPACIO, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

En la Política Científica se celebra: un Acuerdo entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Ucrania, por otra, sobre la participación de Ucrania en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea «Horizonte Europa» y en el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2021-2025) que complementa el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» (DOUE L95, 23.03.2022, p.1), un Acuerdo entre la Unión Europea, por una parte, y la República de Moldavia, por otra, sobre la participación de la República de Moldavia en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea «Horizonte Europa» (DOUE L95, 23.03.2022, p.18), un Acuerdo Internacional entre la Unión Europea, por una parte, y la República de Turquía, por otra, sobre la participación de la República de Turquía en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea «Horizonte Europa» (DOUE L95, 23.03.2022, p.33), un Acuerdo entre la Unión Europea, por una parte, y la República de Armenia, por otra, sobre

la participación de la República de Armenia en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea «Horizonte Europa» (DOUE L95, 23.03.2022, p.48), un Acuerdo entre la Unión Europea, por una parte, y la República de Serbia, por otra, sobre la participación de la República de Serbia en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea «Horizonte Europa» (DOUE L95, 23.03.2022, p.63), un Acuerdo internacional entre la Unión Europea, por una parte, y Bosnia y Herzegovina, por otra, sobre la participación de Bosnia y Herzegovina en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea «Horizonte Europa» (DOUE L95, 23.03.2022, p.79), un Acuerdo internacional entre la Unión Europea, por una parte, y Kosovo (Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo) por otra, sobre la participación de Kosovo en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea «Horizonte Europa» (DOUE L95, 23.03.2022, p.95), un Acuerdo internacional entre la Unión Europea, por una parte, y Montenegro, por otra, sobre la participación de Montenegro en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea «Horizonte Europa» (DOUE L95, 23.03.2022, p.110), un Acuerdo internacional entre la Unión Europea, por una parte, y la República de Macedonia del Norte, por otra, sobre la participación de Macedonia del Norte en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea «Horizonte Europa» (DOUE L95, 23.03.2022, p.126), un Acuerdo entre la Unión Europea, por una parte, e Israel, por otra, sobre la participación de Israel en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea «Horizonte Europa» (DOUE L95, 23.03.2022, p.143), un Acuerdo internacional entre la Unión Europea, por una parte, y Georgia, por otra, sobre la participación de Georgia en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea «Horizonte Europa» (DOUE L95, 23.03.2022, p.158), un Acuerdo internacional entre la Unión Europea, por una parte, y el Consejo de Ministros de la República de Albania, por otra, sobre la participación de la República de Albania en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea «Horizonte Europa» (DOUE L95, 23.03.2022, p.174).

Se decide sobre la constitución, el objeto de la investigación, las competencias, la composición numérica y la duración del mandato de la Comisión de Investigación encargada de examinar el uso del programa espía de vigilancia Pegasus y otros programas equivalentes (DOUE L98, 25.03.2022, p.72). Se decide sobre la composición y el mandato del Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación (CEEI) (DOUE L450, 16.12.2021, p. 143), se crea el ERIC sobre Análisis y Experimentación en Ecosistemas (AnaEE-ERIC) (DOUE L43, 24.02.2022, p.73) y el Consejo da una

Recomendación sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa (DOUE L431, 2.12.2021, p. 1).

En cuanto a la Propiedad Intelectual e Industrial, se aprueba una modificación del pliego de condiciones de una denominación de origen protegida o de una indicación geográfica protegida [«Tarragona» (DOP)] (DOUE L55, 28.02.2022, p.37), y se aprueba la protección contemplada en el artículo 99 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para el nombre «Dehesa Peñalba» (DOP) (DOUE L55, 28.02.2022, p.38).

XVIII. DERECHO DE EMPRESAS

XIX. CIUDADANÍA DE LA UNIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

En los ámbitos de la Ciudadanía de la Unión y protección de los Derechos fundamentales, se modifica la Decisión Marco 2002/465/JAI del Consejo en lo que respecta a su aproximación a las normas de la Unión sobre protección de datos de carácter personal (DOUE L37, 18.02.2022, p.1), se modifica la Directiva 2014/41/UE en lo que respecta a su aproximación a las normas de la Unión sobre protección de datos de carácter personal (DOUE L39, 21.02.2022, p.1), se establecen normas internas relativas a la comunicación de información a los interesados y a la limitación de algunos de sus derechos en el contexto del tratamiento de datos personales a efectos de la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión (DOUE L450, 16.12.2021, p. 149), se establecen normas internas relativas a la comunicación de información a las personas interesadas y a la limitación de algunos de sus derechos en el contexto del tratamiento de datos personales a efectos del examen de las peticiones y reclamaciones presentadas en virtud del Estatuto de los funcionarios (DOUE L19, 28.01.2022, p.77). Se decide la adecuación de la protección de los datos personales por parte de la República de Corea en virtud de la Ley sobre la protección de la información personal (DOUE L43, 24.02.2022, p.1).

Se establecen normas internas relativas a las limitaciones de determinados derechos de los interesados en relación con el tratamiento de datos personales en el contexto de las actividades y procedimientos llevados a cabo por el Comité de las Regiones (DOUE L84, 11.03.2022, p.44), la Comisión decide sobre la gestión de documentos y archivos (DOUE L430, 2.12.2021, p. 30).

En relación con las iniciativas ciudadanas, se decide: sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Green VAT – Un IVA ecológico de la UE con el fin de fomentar productos y servicios sostenibles y respetuosos con

el medio ambiente», de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L456, 20.12.2021, p. 17), sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Iniciativa EVE para la creación del derecho de decisión», de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L464, 28.12.2021, p. 14), sobre la solicitud de registro de la Iniciativa Ciudadana Europea titulada «Win It On the Pitch» («Gánalo en el campo») con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L28, 9.02.2022, p.19), sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea denominada «Europa sin pieles» («Fur Free Europe») en virtud del Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L98, 25.03.2022, p.82).

XX. POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

En relación con el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), se modifica la Decisión (PESC) 2018/907 por la que se prorroga el mandato del representante especial de la Unión Europea para el Cáucaso Meridional y la crisis en Georgia (DOUE L41, 22.02.2022, p.31).

En los ámbitos más generales de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), se deciden: una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas de Defensa de Georgia (DOUE L432, 3.12.2021, p. 55), una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de Ucrania (DOUE L432, 3.12.2021, p. 59), una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para el suministro a las fuerzas armadas ucranianas de equipos y plataformas militares diseñados para producir efectos letales (DOUE L60, 28.02.2022, p.1; DOUE L96, 24.03.2022, p.43), una medida de asistencia con cargo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas ucranianas (DOUE L61, 28.02.2022, p.1; DOUE L96, 24.03.2022, p.45), una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de la República de Moldavia (DOUE L432, 3.12.2021, p. 63), una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las fuerzas armadas de la República de Mali en conjunción con la Misión de Formación de la UE en Mali (DOUE L432, 3.12.2021, p. 67), y una acción de la Unión Europea en apoyo de la evacuación de determinadas personas especialmente vulnerables de Afganistán (DOUE L25, 4.02.2022, p.11).

El control de la piratería en el Océano Índico suele originar decisiones, normativa y diversas modificaciones de actos en vigor en esta política de la UE, y así se nombra al comandante de la Fuerza de la UE para la Operación Militar de la

Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta), y se deroga la Decisión (PESC) 2021/1184 (ATALANTA/1/2022) (DOUE L9, 14.01.2022, p. 1).

El Comité Político y de Seguridad decide: sobre la activación de la misión secundaria ejecutiva de la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta) de contribuir a la lucha contra el tráfico de estupefacientes frente a las costas de Somalia (ATALANTA/2/2022) (DOUE L27, 8.02.2022, p.8), nombra al comandante de la fuerza de la misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas de seguridad somalíes (EUTM Somalia) y deroga la Decisión (PESC) 2020/1072 (EUTM Somalia/1/2022) (DOUE L28, 9.02.2022, p.17), nombra al comandante de la Fuerza de la UE para la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta), y deroga la Decisión (PESC) 2022/41 (Atalanta/3/2022) (DOUE L37, 18.02.2022, p.39).

La constante colaboración de la Unión Europea con la Organización de Naciones Unidas continúa y se concreta en la aplicación de distintas Resoluciones del Consejo de Seguridad, llevando a la adopción de determinadas medidas restrictivas, tanto contra Estados como respecto de diversas entidades, personas y grupos terroristas. En cuanto a Estados, se decide la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús (DOUE L430I, 2.12.2021, p. 1; DOUE L430I, 2.12.2021, p. 16; DOUE L37, 18.02.2022, p.4; DOUE L37, 18.02.2022, p.41; DOUE L46, 25.02.2022, p.3; DOUE L46, 25.02.2022, p.97; DOUE L67, 2.03.2022, p.1; DOUE L67, 2.03.2022, p.103), la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania (DOUE L82, 9.03.2022, p.1; DOUE L82, 9.03.2022, p.9), medidas restrictivas contra la República Democrática del Congo (DOUE L443, 10.12.2021, p. 75), medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia (DOUE L445I, 13.12.2021, p. 1; DOUE L445I, 13.12.2021, p. 21; DOUE L30, 11.02.2022, p.1; DOUE L30, 11.02.2022, p.116), medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DOUE L445I, 13.12.2021, p. 4; DOUE L445I, 13.12.2021, p. 14; DOUE L58, 28.02.2022, p.1; DOUE L59, 28.02.2022, p.1; DOUE L40, 21.02.2022, p.23; DOUE L40, 21.02.2022, p.3; DOUE L42I, 23.02.2022, p.1; DOUE L42I, 23.02.2022, p.3; DOUE L42I, 23.02.2022, p.15; DOUE L80, 9.03.2022, p.1; DOUE L80, 9.03.2022, p.31; DOUE L42I, 23.02.2022, p.98; DOUE L42I, 23.02.2022, p.114; DOUE L50, 25.02.2022, p.1; DOUE L51, 25.02.2022, p.1; DOUE L52, 25.02.2022, p.1; DOUE L53, 25.02.2022, p.1; DOUE

L66, 2.03.2022, p.1; DOUE L84, 11.03.2022, p.2; DOUE L66, 2.03.2022, p.14; DOUE L87I, 15.03.2022, p.1; DOUE L87I, 15.03.2022, p.44), medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DOUE L9, 14.01.2022, p. 43; DOUE L57, 28.02.2022, p.1; DOUE L57, 28.02.2022, p.4; DOUE L63, 2.03.2022, p.1; DOUE L63, 2.03.2022, p.5; DOUE L65, 2.03.2022, p.1; DOUE L65, 2.03.2022, p.5; DOUE L42I, 23.02.2022, p.74; DOUE L42I, 23.02.2022, p.95; DOUE L81, 9.03.2022, p.1; DOUE L81, 9.03.2022, p.8; DOUE L48, 25.02.2022, p.1; DOUE L49, 25.02.2022, p.1; DOUE L87I, 15.03.2022, p.13; DOUE L87I, 15.03.2022, p.56), ucranianas de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno y a la orden de entrada de fuerzas armadas rusas en dichas zonas (DOUE L42I, 23.02.2022, p.77; DOUE L42I, 23.02.2022, p.109), medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DOUE L445I, 13.12.2021, p. 7; DOUE L445I, 13.12.2021, p. 23; DOUE L40, 21.02.2022, p.6; DOUE L40, 21.02.2022, p.26; DOUE L46, 25.02.2022, p.1; DOUE L46, 25.02.2022, p.95), medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Mali (DOUE L446, 14.12.2021, p. 1; DOUE L446, 14.12.2021, p. 44; DOUE L25I, 4.02.2022, p.1; DOUE L25I, 4.02.2022, p.7), determinadas restricciones específicas aplicables a las relaciones económicas y financieras con Iraq (DOUE L446, 14.12.2021, p. 32; DOUE L83, 10.03.2022, p.4), medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Centroafricana (DOUE L5I, 10.01.2022, p. 1; DOUE L5I, 10.01.2022, p. 10), medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Nicaragua (DOUE L5I, 10.01.2022, p. 4; DOUE L5I, 10.01.2022, p. 13), medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Zimbabue (DOUE L38, 18.02.2022, p.1; DOUE L38, 18.02.2022, p.3; DOUE L38, 18.02.2022, p.5), medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Myanmar/Birmania (DOUE L40, 21.02.2022, p.8; DOUE L40, 21.02.2022, p.10; DOUE L40, 21.02.2022, p.28), medidas restrictivas en vista de la situación en Yemen (DOUE L86, 14.03.2022, p.1; DOUE L86, 14.03.2022, p.4), medidas restrictivas en vista de la situación existente en Bosnia y Herzegovina (DOUE L91, 18.03.2022, p.22), medidas restrictivas contra violaciones y abusos graves de los derechos humanos (DOUE L436, 7.12.2021, p. 1; DOUE L436, 7.12.2021, p. 40; DOUE L445I, 13.12.2021, p. 10; DOUE L445I, 13.12.2021, p. 17).

La aplicación de las Resoluciones de Naciones Unidas, lleva también a establecer medidas restrictivas a otras entidades, grupos terroristas y personas implicadas en actividades contrarias a la protección de las libertades fundamentales y derechos humanos, y así se siguen modificando e imponiendo medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EEIL (Daesh) y Al-Qaida (DOUE L429, 1.12.2021, p. 97; DOUE L458I, 23.12.2021, p. 1; DOUE L1, 5.01.2022, p. 9; DOUE L4, 7.01.2022, p. 1; DOUE L14, 21.01.2022, p.4; DOUE L19, 28.01.2022, p.65; DOUE L84, 11.03.2022, p.18; DOUE L85,

14.03.2022, p.1; DOUE L40, 21.02.2022, p.1; DOUE L40, 21.02.2022, p.21), medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DOUE L436, 7.12.2021, p. 7; DOUE L70, 4.03.2022, p.1; DOUE L70, 4.03.2022, p.7), medidas restrictivas específicas dirigidas contra personas que incurren en violación del embargo de armas en relación con la República Democrática del Congo (DOUE L443, 10.12.2021, p. 1; DOUE L443, 10.12.2021, p. 3), medidas restrictivas específicas dirigidas contra ciertas personas físicas y jurídicas, entidades u organismos dada la situación en Somalia (DOUE L56, 28.02.2022, p.1; DOUE L56, 28.02.2022, p.3), medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán (DOUE L25, 4.02.2022, p.5; DOUE L25, 4.02.2022, p.17), medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Túnez (DOUE L19, 28.01.2022, p.7; DOUE L19, 28.01.2022, p.67; DOUE L25, 4.02.2022, p.7; DOUE L25, 4.02.2022, p.18), medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1188 (DOUE L25, 4.02.2022, p.1) y se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y se deroga la Decisión (PESC) 2021/1192 (DOUE L25, 4.02.2022, p.13).

En relación con las Misiones de la UE, se modifica la Decisión 2014/486/PESC relativa a la Misión asesora de la Unión Europea para la reforma del sector de la seguridad civil en Ucrania (EUAM Ucrania) (DOUE L92, 21.03.2022, p.3), se nombra al comandante de la fuerza de la misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas armadas de Mali (EUTM Mali) y se deroga la Decisión (PESC) 2021/1083 (EUTM Mali/2/2021) (DOUE L447, 14.12.2021, p. 1), se nombra al comandante de la fuerza de la Misión de Formación Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUTM RCA) y se deroga la Decisión (PESC) 2021/1435 (EUTM RCA/1/2022) (DOUE L18, 27.01.2022, p.9).

Se prorrogan: el mandato de la Jefa de Misión de la Misión PCSD de la Unión Europea en Níger (EUCAP Sahel Níger) (EUCAP Sahel Níger/1/2021) (DOUE L437, 7.12.2021, p. 1), el mandato del Jefe de la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia (EUMM Georgia) (EUMM GEORGIA/1/2021) (DOUE L437, 7.12.2021, p. 3), el mandato del Jefe de Misión de la Misión de la Unión Europea de Desarrollo de las Capacidades en Somalia (EUCAP Somalia) (EUCAP Somalia/1/2021) (DOUE L447, 14.12.2021, p. 3), el mandato del jefe de la Misión PCSD de la Unión Europea en Mali (EUCAP Sahel Mali) (EUCAP Sahel Mali/2/2021) (DOUE L447, 14.12.2021, p. 5)

En lo que se refiere a las Operaciones Militares de la UE, se decide el nombramiento del Comandante de la Fuerza de la UE para la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina y por la que se deroga la Decisión (PESC) 2021/5 (BiH/32/2022) (DOUE L10, 17.01.2022, p.77), se confirma la autorización de la Operación Militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (EUNAVFOR MED IRINI) (EUNAVFOR MED IRINI/1/2022) (DOUE L103, 31.03.2022, p.11), y el nombramiento del comandante de la Fuerza de la UE para la Operación Militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (EUNAVFOR MED IRINI) y por la que se deroga la Decisión (PESC) 2021/1748 (EUNAVFOR MED IRINI/2/2022) (DOUE L103, 31.03.2022, p.12).

Se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DOUE L55, 28.02.2022, p.4).

Y finalmente, en cuanto al Control y reducción de armamentos, se apoya el programa global de respaldo a los esfuerzos para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras (APAL) y de municiones convencionales en Europa sudoriental (DOUE L432, 3.12.2021, p. 36), se modifica la Decisión (PESC) 2018/2011 en apoyo de las políticas, los programas y las acciones que integran la perspectiva de género en la lucha contra el tráfico y el uso indebido de las armas pequeñas, en consonancia con la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad (DOUE L432, 3.12.2021, p. 72), se modifica la Decisión (PESC) 2018/1788 de apoyo al Centro de Referencia de Europa Sudoriental y Oriental para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras (SEESAC) para la aplicación de la hoja de ruta regional en la lucha contra el tráfico ilícito de armas en los Balcanes Occidentales (DOUE L436, 7.12.2021, p. 46), y se decide sobre las actividades de sensibilización de la Unión en apoyo de la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas (DOUE L461, 27.12.2021, p. 78).

XXI. ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

El desarrollo de la normativa de la Unión Europea en materia del Espacio de Libertad Seguridad y Justicia suele requerir, con frecuencia, la celebración de Tratados internacionales para conseguir sus objetivos. Así, se decide sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el 65.º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes sobre la inclusión de sustancias en las listas de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (DOUE L79, 9.03.2022, p.27), y sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el 65.º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes relativo a la incorporación de tres sustancias a la lista de sustancias que figura en el cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (DOUE L79, 9.03.2022, p.36).

En sus aspectos más generales, se establecen normas detalladas sobre el funcionamiento del portal web, con arreglo a las disposiciones del artículo 49, apartado 6, del Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L429, 1.12.2021, p. 65), se establecen normas detalladas sobre el funcionamiento del portal web, con arreglo a las disposiciones del artículo 49, apartado 6, del Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L429, 1.12.2021, p. 72) y se confirma la participación de Irlanda en el Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (DOUE L102, 30.03.2022, p.33).

En materia de Visados, se decide sobre la suspensión parcial de la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Federación de Rusia sobre la facilitación de la expedición de visados a los ciudadanos de la Unión Europea y la Federación de Rusia (DOUE L54, 25.02.2022, p.1), y sobre la suspensión parcial de la aplicación del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Vanuatu sobre exención de visados para estancias de corta duración (DOUE L69, 4.03.2022, p.105).

En lo que respecta a la regulación de la libre circulación, del asilo y los flujos migratorios, se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal (DOUE L71, 4.03.2022, p.1).

Se modifica el anexo del Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al período de aceptación de los certificados de vacunación expedidos en el formato del certificado COVID digital de la UE que indican la finalización de la pauta de primovacunación (DOUE L458, 22.12.2021, p. 459), se modifica el Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la expedición de certificados de recuperación basados en pruebas rápidas de antígenos (DOUE L42, 23.02.2022, p.4). Se establece la equivalencia, a fin de facilitar el derecho a la libre circulación dentro de la Unión, entre los certificados COVID-19 expedidos por la República de El Salvador y los certificados expedidos de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L429, 1.12.2021, p. 152), por la República Libanesa (DOUE L443I, 10.12.2021, p. 1), por los Emiratos Árabes Unidos (DOUE L443I, 10.12.2021, p. 4), por la República de Cabo Verde (DOUE L443I, 10.12.2021, p. 7), por la República de Túnez (DOUE L458, 22.12.2021, p. 521), por Montenegro (DOUE L458, 22.12.2021, p. 524), por la República Oriental del Uruguay (DOUE L458, 22.12.2021, p. 527), por Tailandia (DOUE L458, 22.12.2021, p. 530), por Taiwán (DOUE L458, 22.12.2021, p. 533), por la República de Benín (DOUE L34, 16.02.2022, p.46), por el Reino Hachemí de Jordania (DOUE L34, 16.02.2022, p.49).

Se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1073 de la Comisión por la que se establecen especificaciones técnicas y normas relativas a la aplicación del marco de confianza para el certificado COVID digital de la UE establecido por el Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L458, 22.12.2021, p. 536)l, y se establecen formularios de denegación, anulación o revocación de una autorización de viaje (DOUE L17, 26.01.2022, p.59).

El Consejo adopta Recomendaciones, por las que se modifica la Recomendación (UE) 2020/912 sobre la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE y el posible levantamiento de dicha restricción (DOUE L434, 6.12.2021, p. 8; DOUE L11, 18.01.2022, p.52; DOUE L43, 24.02.2022, p.79), sobre un enfoque coordinado para facilitar la libre circulación segura durante la pandemia de COVID-19 y por la que se sustituye la Recomendación (UE) 2020/1475 (DOUE L18, 27.01.2022, p.110) y modifica la Recomendación (UE) 2020/1632 en lo que respecta a un enfoque coordinado para facilitar la libre circulación segura durante la pandemia de COVID 19 en el espacio Schengen (DOUE L18, 27.01.2022, p.124).

En materia de libre circulación, fronteras, asilo y flujos migratorios, se autoriza la apertura de negociaciones relativas a un acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y la República de Moldavia en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República de Moldavia (DOUE L87, 15.03.2022, p.22), se decide la firma, en nombre de la Unión, y la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia sobre las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República de Moldavia (DOUE L91, 18.03.2022, p.1 y 4). Se autoriza la apertura de negociaciones con Islandia, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein a fin de celebrar acuerdos entre la Unión Europea y dichos países sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras (DOUE L90, 18.03.2022, p.116).

Se decide sobre el Mecanismo de Coordinación Operativa para la Dimensión Exterior de la Migración (DOUE L10, 17.01.2022, p.79) y la Comisión da una Comunicación por la que se proporcionan directrices operativas para la gestión de las fronteras exteriores a fin de facilitar el cruce de fronteras en las fronteras entre la UE y Ucrania (DOUE C104I, 4.03.2022, p.1).

En los ámbitos referidos a la justicia, se confirma la participación de Irlanda en el Reglamento (UE) 2021/693 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Justicia (DOUE L100, 28.03.2022, p.59). Se modifica el Reglamento (UE) 2015/848 sobre procedimientos de insolvencia a fin de sustituir sus

anexos A y B (DOUE L455, 20.12.2021, p. 4), se establecen las especificaciones técnicas, las medidas y otros requisitos para la implementación del sistema informático descentralizado a que se refiere el Reglamento (UE) 2020/1783 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L87, 15.03.2022, p.5), se establecen las especificaciones técnicas, las medidas y otros requisitos para la implementación del sistema informático descentralizado a que se refiere el Reglamento (UE) 2020/1784 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L87, 15.03.2022, p.9).

Por último, en lo que se refiere a la lucha contra la delincuencia, se autoriza a los Estados miembros a aceptar, en interés de la Unión Europea, la adhesión de Jamaica (DOUE L446, 14.12.2021, p. 40) y de Bolivia (DOUE L446, 14.12.2021, p. 42) al Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.